



LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023_mar_27_ord0_13

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo

@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto Número 264 que adiciona un párrafo a la fracción V del artículo 11 de la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo; se adiciona la fracción II recorriéndose la subsecuente, del artículo 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

3

Secretaría de Desarrollo Agropecuario.- Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para el otorgamiento de Subsidios y Apoyos que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario otorga a través de los Diversos Programas con los que cuenta.

6

Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo.- Acuerdo que adiciona diversas disposiciones del Estatuto Orgánico.

9

AVISOS JUDICIALES

13

AVISOS DIVERSOS

36



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 264

QUE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO; SE ADICIONA LA FRACCIÓN II RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. En sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2022, por instrucciones de la presidencia de la Directiva nos fue turnada la iniciativa de cuenta.
2. El asunto de mérito se registró en el libro de gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales con el número 171/2022.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la comisión que suscribe es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. Que, la Iniciativa tiene por objetivo, que la persona que represente al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ante el Consejo Estatal de Protección Civil sea el diputado o diputada que presida la Primera Comisión Permanente de Protección Civil de la Legislatura en turno.

TERCERO. Que, el Sistema Estatal de Protección Civil es “el conjunto orgánico y articulado de estructuras, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones que establecen las dependencias y entidades de sector público del Estado y Municipios, así como las organizaciones del sector privado y social, que tienen como objetivo salvaguardar la vida, integridad física y salud de la población, sus bienes y su entorno, de igual forma la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente, ante la ocurrencia de algún agente perturbador, orientándose a la reducción de riesgo de desastres”, el cual se encuentra integrado, entre otros, por el Consejo Estatal de Protección Civil.

CUARTO. Que, a su vez, al Consejo Estatal de Protección Civil, debe incorporarse el o la representante del Poder Legislativo, entendiéndose por esto, el diputado o diputada que presida la Directiva del órgano depositario de dicho Poder, esto es, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Ahora bien, sin controvertir el hecho de que, como se dijo, la Directiva del Congreso, es el Órgano de Dirección de los Trabajos del Pleno o de la Diputación Permanente, en su caso; representante del Congreso en los asuntos de carácter legal, político y protocolario; intérprete de las disposiciones parlamentarias y garante de la inviolabilidad del Recinto Legislativo; es importante considerar que, para los efectos de su representación ante el Consejo Estatal de Protección Civil esta representación puede recaer ante el diputado o la diputada que presida la Primera Comisión Permanente de Protección Civil a fin de garantizar la partición continuada y no sujeta a la cualidad rotatoria de la Directiva del Congreso o bien de la Junta de Gobierno del propio órgano legislador.



Lo anterior no significa que se realice una derivación o delegación de las funciones propias de quien preside la Directiva o la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo sino que, para efectos de únicamente de continuidad en los trabajos que realice el Consejo Estatal de Protección Civil, pudiendo en todo caso, asumir directamente la representación del Poder Legislativo ante tal Consejo, quien presida la Directiva o la Junta de Gobierno del Congreso hidalguense.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO; SE ADICIONA LA FRACCIÓN II RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se **adiciona**, un párrafo a la fracción V del artículo 11 de la **Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo**, para quedar como sigue:

Artículo 11.- ...

I.- a IV.- ...

V.- Los representantes de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado.

Para el caso del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, el representante será el diputado o diputada que presida la Primera Comisión Permanente de Protección Civil del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo de la Legislatura en turno;

VI.- a X.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **adiciona** una fracción II, recorriéndose la subsecuente, del artículo 47 del **Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo**, para quedar como sigue:

Artículo 47.- ...

I. ...

II. El diputado o la diputada que presida la Comisión, se integrará al Consejo Estatal de Protección Civil como representante del Poder Legislativo;

III. Las demás que le sean conferidas por el Pleno del Congreso y la Diputación Permanente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR
PRESIDENTA
RÚBRICA**



DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN LOZANO MORENO
SECRETARIA
RÚBRICA

DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO
SECRETARIO.
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA



MTRO. NAPOLEÓN GONZÁLEZ PÉREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 13 FRACCIÓN VIII Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y; 5, Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo que está enfocada en lograr el desarrollo económico y social de las familias que dependen de las actividades agropecuarias en el campo hidalguense, mediante la conformación y aplicación de programas y proyectos dirigidos a los productores.

SEGUNDO. - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario asignados a los mismos.

TERCERO. - Que el artículo 49 del Decreto Número 361 por el que el Congreso del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio 2023, publicado el 31 de diciembre del 2022, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

CUARTO.- Que con fecha 28 de febrero de 2023, mediante el Tomo CLV, alcance 3, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Subsidios y apoyos que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario otorga a través de los Diversos Programas con los que Cuenta. El mercado agropecuario es altamente volátil y está sujeto a una amplia gama de factores que pueden afectar la producción y la demanda de alimentos. Además, los productores enfrentan constantes desafíos para mantener su competitividad y rentabilidad, lo que hace que sea crucial para ellos contar con el apoyo adecuado de programas y recursos públicos. Es esencial que los programas y recursos públicos estén diseñados y aplicados de manera adecuada para satisfacer las necesidades de los productores y del mercado agropecuario en constante cambio, lo cual debe verse reflejado en los instrumentos jurídicos que sustentan dichos programas.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS Y APOYOS QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO OTORGA A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS CON LOS QUE CUENTA.

ARTÍCULO ÚNICO: Del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Subsidios y apoyos que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario otorga a través de los Diversos Programas con los que Cuenta, publicado el 28 de febrero de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se REFORMAN la fracción III del inciso a) del numeral 1.1 del punto número 1 denominado APLICACIÓN; los numerales 4.4.1.3, 4.4.1.3.1, 4.4.1.3.6 y 4.4.3.3.1 del punto número 4 denominado "DE LOS PROGRAMAS"; se ADICIONAN las fracciones IX y X al inciso a) del numeral 1.1 del punto número 1 denominado "APLICACIÓN"; y los numerales 4.4.1.9 titulado COMPONENTE IX. RAÍCES PARA EL FUTURO, y 4.4.1.10 titulado COMPONENTE X. ENTREGA DE CRÍAS DE PECES; y se DEROGA el inciso c) del numeral 4.4.1.3.4 del punto número 4 denominado "DE LOS PROGRAMAS", para quedar como sigue:

1. APLICACIÓN

1.1 ...

a) ...

...

I y II ...

III. Entrega de semilla de jitomate;

IV a VIII ...

IX. Raíces para el futuro;



X. Entrega de crías de peces.

4.4.1.3 COMPONENTE III. ENTREGA DE SEMILLA DE JITOMATE

4.4.1.3.1 Objetivo específico: Incrementar la producción de hortalizas en agricultura protegida con calidad de exportación, mediante la entrega de semilla de jitomate y vinculación a las cadenas de valor.

4.4.1.3.2 a 4.4.1.3.3 ...

4.4.1.3.4 ...

a) ...

b) ...

c) Se deroga;

d) ...

e) ...

4.4.1.3.5 ...

4.4.1.3.6 Conceptos y Montos de Apoyo

Concepto de apoyo	Montos
Paquete productivo de jitomate	Hasta 4 millares de semillas de jitomate y un enraizador por cada millar de semillas, por cada mil metros cuadrados de invernadero solicitados por Beneficiario (a).

4.4.1.9 COMPONENTE IX. RAÍCES PARA EL FUTURO

4.4.1.9.1 Objetivo específico: Incrementar la cantidad de hectáreas sembradas con árboles frutales y/o plantas de maguey, a través de la entrega de material vegetativo, de acuerdo con las vocaciones productivas regionales.

4.4.1.9.2 Población objetivo: Mujeres y hombres que se dediquen o pretendan dedicarse al cultivo de árboles frutales o planta de maguey en el Estado de Hidalgo.

4.4.1.9.3 Cobertura: Estatal.

4.4.1.9.4 Criterios de elegibilidad: Además de los Requisitos y Criterios Generales establecidos en las Reglas de Operación, la persona solicitante deberá presentar:

- Solicitud de Apoyo mediante escrito libre dirigido al Secretario de Desarrollo Agropecuario, la cual deberá incluir nombre completo de la persona solicitante, así como medio de contacto, especie y cantidad solicitada de apoyo.
- Documento que acredite la propiedad o posesión legal del o los predios en los que se aplicará el apoyo (Escritura Pública, Certificado de Derechos Agrarios, Certificado Parcelario o de Derechos Comunales; Contrato de Arrendamiento, Comodato, Aparcería, Usufructo, u otros. En su caso, anexar documento que acredite la propiedad del arrendador y su credencial de elector vigente).

4.4.1.9.5 Criterios de priorización: La vocación productiva de los municipios para cada tipo de Apoyo y la distribución del presupuesto en el Estado de Hidalgo.

4.4.1.9.6 Monto de Apoyo: Cada beneficiario podrá ser acreedor hasta 200 plantas, según la disponibilidad que exista en los viveros, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3.1, inciso g), del apartado de los Criterios generales de elegibilidad y priorización.

4.4.1.9.7 Periodo de ventanilla:

Concepto de apoyo	Periodo
Material vegetativo para producción de naranja, café, higo, granada, guayaba, maguey, manzana y limón.	Del 3 de abril al 31 de julio de 2023.

4.4.1.9.8 Entrega de apoyos: A partir del 1 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2023, según la variedad, disponibilidad y ciclo productivo.

4.4.1.10 COMPONENTE X. ENTREGA DE CRÍAS DE PECES

4.4.1.10.1 Objetivo específico: Incrementar la producción de alimento de origen acuícola y pesquero a través de la entrega de crías de peces de las especies trucha arcoíris, bagre de canal y/o tilapia supermachos YY.

4.4.1.10.2 Población objetivo: Mujeres y hombres que se dediquen a la producción acuícola y pesquera en el Estado de Hidalgo.

4.4.1.10.3 Cobertura: Estatal.



4.4.1.10.4 Criterios de elegibilidad: Además de los Requisitos y Criterios Generales de estas Reglas de Operación, la persona solicitante deberá presentar:

- a) Solicitud de Apoyo mediante escrito libre dirigido al Secretario de Desarrollo Agropecuario, la cual deberá incluir nombre completo de la persona solicitante, así como medio de contacto, especie, cantidad solicitada de apoyo y reporte de cosecha.

4.4.1.10.5 Criterios de priorización: La vocación productiva de los municipios para cada tipo de Apoyo y la distribución del presupuesto en el Estado de Hidalgo.

4.4.1.10.6 Conceptos y Montos de Apoyo:

Concepto de apoyo	Montos
Crías de peces	En función del tamaño del cuerpo de agua o superficie instalada de la unidad de producción acuícola, así como la disponibilidad y la cantidad de beneficiarios.

4.4.1.10.7 Periodo de ventanilla: A partir del 3 de abril hasta el 15 de diciembre de 2023.

4.4.1.10.8 Entrega de apoyos: A partir del 14 de abril hasta el 31 de diciembre de 2023, el cual será notificado al (a) Beneficiario (a) mediante oficio de forma digital por el concepto o conceptos autorizados, así como por la lista publicada en la página oficial de la Secretaría <https://sedagro.hidalgo.gob.mx>

4.4.2 ...

4.4.3 ...

4.4.3.1 a 4.4.3.3 ...

4.4.3.3.1 Objetivo general: Otorgar apoyos económicos exclusivamente a las mujeres del sector rural del estado de Hidalgo para proyectos de transformación y/o agregación de valor.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Acuerdo.

TERCERO. Los casos no previstos del presente Acuerdo serán resueltos por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la sede de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en la carretera México Pachuca Kilómetro 93.5, Venta Prieta, 42080 Pachuca de Soto, Hidalgo; a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

MTRO. NAPOLEÓN GONZÁLEZ PÉREZ

**SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 24-03-2023



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; 5 Y 17 FRACCIÓN II DEL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL QUE CREÓ A LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DEL HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El 14 de mayo de 2012, por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo se crea el Organismo Descentralizado denominado Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, mismo que por necesidades de actualización y mejora ha sido reformado y adicionado en fecha 23 de diciembre de 2013, y por último modificado el 19 de febrero del año 2020, teniendo así autonomía de gestión para el logro de su objeto, esto por medio de las unidades administrativas que lo integran.

SEGUNDO. El Estatuto Orgánico, tiene como objeto establecer y regular la estructura orgánica y operativa del Organismo, conforme a las atribuciones que le son conferidas en su Decreto, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo y las demás disposiciones legales aplicables y ejercer las atribuciones que le corresponden, para ello debe contar con la organización, unidades administrativas y órganos de apoyo que estime convenientes.

TERCERO. Al ser un Cuerpo Policial sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, debe alinear su actuar a las disposiciones contemplados en la Ley de Seguridad Pública, por ello es que resulta menester el realizar la alineación normativa en cuanto hace a la regulación de las correcciones disciplinarias o sanciones, así como al reconocimiento del actuar del personal operativo de este Cuerpo Policial y de esta forma contar con mecanismos de prevención, detección y sanción que vigilen el cumplimiento de las obligaciones de los integrantes de este Cuerpo Policial.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 123 apartado B fracción XIII, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes, así como que podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen, para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidades en el desempeño de sus funciones, por ello, es que se requiere de la instauración de la Dirección de Asuntos Internos en este Cuerpo Policial para que pueda llevar a cabo la tarea de investigar las posibles conductas que resulten violatorias de las disposiciones legales por parte del personal operativo, así como proponer los reconocimientos, condecoraciones y estímulos a los policías por su trayectoria y buen desempeño, por haber cumplido con honor y la responsabilidad suficiente su loable labor de ejercer la seguridad pública en beneficio de la población hidalguense que así requiere, todo ello con base en las disposiciones legales aplicables y para someterlo a consideración de la Comisión de Honor y Justicia, la cual buscará hacer efectiva la garantía de audiencia y debido proceso de los policías que son sometidos a dicho Órgano Colegiado, dando con esto mayor certeza y legalidad a los procedimientos administrativos que son ventilados ante él; así como reconocer a los buenos elementos policiales.

QUINTO. Que, con base en el Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en el periódico oficial del Estado de Hidalgo con fecha 25 de febrero del 2019 y en el artículo 14 fracción VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, se consignan las atribuciones que tiene la Junta de Gobierno de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, para aprobar los instrumentos normativos que lo regirán, así como las modificaciones a los mismos.

Por lo anterior, han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

Artículo Único. Del Estatuto Orgánico de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, se adiciona la fracción VIII del artículo 13, el artículo 27 BIS, así como el Capítulo X, cuyo título es de la Comisión de Honor y Justicia del Organismo con los artículos 42, 43 y 44, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

VIII. Dirección de Asuntos Internos.



Artículo 27 BIS. Corresponde a la persona titular de la Dirección de Asuntos Internos, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Supervisar, inspeccionar e investigar el actuar del personal operativo del Organismo, verificando el funcionamiento y debido cumplimiento de sus obligaciones, emitiendo las observaciones preventivas o correctivas conducentes, a fin de que se instauren las estrategias correspondientes por sus superiores, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar;
- II. Realizar visitas e inspecciones a las áreas donde preste su servicio el personal operativo del Organismo, en coordinación con el titular de la Dirección Operativa;
- III. Recibir e investigar las quejas y denuncias que se formulen en contra del personal operativo del Organismo;
- IV. Iniciar investigación de oficio en los casos en los que se detecte alguna irregularidad en las funciones del personal operativo, ya sea derivado de la supervisión realizada o cuando por cualquier medio se tenga conocimiento de algún hecho o conducta probablemente irregular;
- V. Establecer los mecanismos para conocer de la comisión de algún delito, falta de carácter administrativo o infracción administrativa, designando al personal correspondiente para que acuda al lugar de los hechos con la finalidad de que las pruebas e indicios no pierdan su calidad probatoria y faciliten el correcto desarrollo de los procedimientos correspondientes;
- VI. Solicitar información a cualquier dependencia, entidad, ente público, autoridad o particular, a fin de integrar el expediente por las probables faltas cometidas por el personal operativo;
- VII. Denunciar ante la Comisión de Honor y Justicia del Organismo, Órgano Interno de Control o en su caso cuando proceda ante el Ministerio Público, aquellas conductas cuya investigación determine contrarias a derecho, adjuntando las pruebas obtenidas y la valoración que de las mismas hizo;
- VIII. Emitir dictamen de investigación, así como realizar el seguimiento de las acciones jurídico administrativas orientadas al cumplimiento de los resolutivos del referido dictamen;
- IX. Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia del Organismo, según la gravedad del caso y bajo su más estricta responsabilidad, el inicio del procedimiento disciplinario o la imposición de medidas preventivas; fungiendo como parte acusadora, observando los procedimientos establecidos en la materia y coordinando su adecuada observancia hasta la conclusión del proceso y conforme a la normatividad aplicable;
- X. Sugerir a la persona titular de la Dirección General las acciones tendientes a inhibir las conductas contrarias a derecho cometidas por el personal operativo del Organismo;
- XI. Realizar acciones de investigación específicas que a solicitud de la persona titular de la Dirección General aseguren la obtención, el análisis y exploración de información de supuestos delitos, faltas de carácter administrativo o infracciones administrativas, cometidos por el personal operativo del Organismo, para ubicar, identificar, disuadir, prevenir, combatir y sancionar la comisión de estos o bien hacer del conocimiento de los mismos a la autoridad competente;
- XII. Remitir a la persona titular de la Dirección General, los informes relativos a las investigaciones de quejas y denuncias de las que se derive la probable comisión de un delito o de responsabilidad administrativa del personal operativo del Organismo;
- XIII. Sugerir a la Comisión de Honor y Justicia del Organismo la asignación de reconocimientos, condecoraciones y estímulos para el personal operativo del Organismo y;
- XIV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y la persona titular de la Dirección General.



CAPÍTULO X DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL ORGANISMO

Artículo 42. La Comisión de Honor y Justicia tiene como función primordial velar que el personal operativo cumpla con los principios de actuación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como el presente Estatuto, resolviendo sobre conductas violatorias de las disposiciones legales, así como valorar su desempeño ya sea para ser sancionados o reconocidos.

Artículo 43. La Comisión de Honor y Justicia, en el ámbito de su competencia, lleva a cabo las etapas en las que deberá observar el debido cumplimiento a los principios de actuación policial, de conformidad con el procedimiento establecido en su Reglamento.

Artículo 44. La Comisión de Honor y Justicia tendrá facultades para conocer y resolver respecto a las condecoraciones, estímulos y recompensas a que se hagan merecedores los integrantes del Cuerpo Policial, por su valor, mérito y perseverancia en el servicio, las cuales se podrán otorgar en vida o post mortem; emitiendo, en su caso, la constancia que lo avale.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de las modificaciones de este Estatuto, la Dirección de Asuntos Internos emitirá su manual de organización y procedimientos en un plazo de treinta días hábiles.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor de las modificaciones de este Estatuto, la Junta, aprobará el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia del Organismo, en un plazo que no exceda de treinta días hábiles.

CUARTO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 30 días del mes de enero de dos mil veintitrés.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

CONSEJERO PRESIDENTE

PRESIDENTE

Lic. David Tenorio Grimaldo

Presidente Suplente del Órgano de Gobierno
Director General de Prevención y Reinserción Social
de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo
Rúbrica

CONSEJEROS ASISTENTES

M.G.P. Carlos Francisco Miranda García

Consejero Suplente
Secretario Técnico de la Comisión Interna de Seguimiento y
Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y
Eficacia del Gasto Público dependiente de la Secretaría
Ejecutiva de la Política Pública Estatal
Rúbrica

M.G.P. Blanca Elizabeth Sánchez Martínez

Consejera Suplente
Encargada de Departamento de la
Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del
Estado de Hidalgo
Rúbrica



M.D.O. Jaqueline Miranda Lamadrid

Consejero Suplente

Jefe de Departamento de la Dirección General de Control y
Seguimiento a Entidades Paraestatales de la Unidad de
Planeación y Prospectiva
Rúbrica

Lic. Marco Antonio García Hernández

Consejero Suplente

Subdirector de la Subsecretaría de Prevención y
Coordinación Institucional de la Secretaría de
Seguridad Pública del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Lic. Julio César Meléndez Coria

Consejero Propietario

Comisario General de la

Agencia de Seguridad de la

Secretaría de Seguridad Pública

del Estado de Hidalgo

Rúbrica

COMISARIO PÚBLICO

Ing. Tizoc Hideroa Juárez

Comisario Público Propietario en la

Policia Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

Rúbrica

Las presentes firmas corresponden al Estatuto Orgánico de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, firmado el día treinta, del mes de enero del dos mil veintitrés.

Derechos Enterados.- 24-03-2023



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 441/2016-DTO.14
POBLADO: VILLA DE TEZONTEPEC
MUNICIPIO: VILLA DE TEZONTEPEC
ESTADO: HIDALGO

- - - En cumplimiento al acuerdo seis de marzo de dos mil veintitrés, publíquese edicto por dos veces de cinco en cinco días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y en el Diario "El Sol de Hidalgo", la Presidencia Municipal de Villa de Tezontepec, Estado de Hidalgo, y en los estrados de este Tribunal, anunciando la venta en **SUBASTA PÚBLICA** de los derechos agrarios de LUCÍA GONZÁLEZ, del ejido Villa de Tezontepec y Municipio de Villa Tezontepec, Estado de Hidalgo, convocando postores para séptima almoneda, que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$ 5,634,458.66 (Cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil, cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 66/100 M.N.), valor pericial base de la sexta almoneda que deberán exhibir billete de depósito. En igualdad de posturas, tendrá preferencia cualquiera de los herederos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 474 a 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria.-DOY FE. - - - - - Pachuca de Soto, Hidalgo., a seis de marzo de dos mil veintitrés.- - - - -

1 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B".- LIC. AURORA GUADALUPE FLORES GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-03-2023

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 731/2022-DTO.14
POBLADO: EL PASO O MIXQUIAPAN
MUNICIPIO: OMITLÁN DE JUÁREZ
ESTADO: HIDALGO

--- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes del extinto AURELIO ZARCO ARMENTA y/o AURELIO ZARCO AGUILAR, se hace de su conocimiento que la C. JUSTINA NERI, le demanda ante este Tribunal el Juicio de Prescripción Positiva, prevista en la Fracción VIII, del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, sobre la parcela 64 Z-1 P1/3, que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Omitlán de Juárez, Hidalgo.-DOY FE. - - - - -

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo., a 24 veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B".- LIC. AURORA GUADALUPE FLORES GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-03-2023

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HIDALGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 205/2021

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar Del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, se promueve un JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ARTURO GARCÍA HERNÁNDEZ en su carácter de apoderado legal de MARCOS TREJO TREJO en contra de ANDRES GONZÁLEZ MONROY, JAVIER REYNOSO LUGO, ALEJANDRO REYNOSO LUGO, ESTHER REYNOSO LUGO, MARCELINO REYNOSO LUGO, ESTELA LUGO MONROY y PEDRO DIONICIO GONZÁLEZ, expediente número 205/2021, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Ixmiquilpan, Hidalgo; a 30 treinta de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado ARTURO GARCÍA HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81, 91, 92, 111, 121 Fracción II, 255, 256, 257, 409, 460, 461, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV-Septiembre, Tesis: II. 1o. C. T. 200 C, Página: 326, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD



DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurso dando contestación a la vista que se le dio en auto de fecha 14 catorce de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, en los términos que deja vertidos en el mismo.

II.- En consecuencia del punto que antecede y como se ordenó anteriormente en auto de fecha 11 once de abril del año 2022 dos mil veintidós, emplácese a PEDRO DIONICIO GONZÁLEZ a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en el Estado, siendo este el "Sol de Hidalgo", concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, así como para que oponga excepciones que permite la ley en el artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles y ofrezca pruebas en términos de lo dispuesto por el artículo 461 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el estado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, y se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo la LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, Jueza Segunda Civil y Familiar por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ que da fe. aom

209347500020520211

3 - 3

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 03 TRES DE FEBRERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LICENCIADO JAZIEL GÓMEZ VILLA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-03-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO TA1113/2016**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RODRIGUEZ RUIZ HILDA MARICELA en contra de ACOSTA LUGO MERCELINO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CORDOVA MOLINA TERESA DE JESUS, INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S.A. DE C.V. ., DEMANDADA O TERCERO, DEMANDADA O TERCERO, ..., radicándose la demanda bajo el expediente número TA1113/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: TA1113/2016

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 8 ocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada ANITHER URIBE ABREO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 203211, de la Novena Época, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo."; SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que deja vertidas la ocursoante en su escrito de cuenta.

II. Vistas las constancias que obran en autos del juicio al rubro citado, así como de su acumulado TA0113/2016 y en atención al criterio jurisprudencial de la novena época con número de registro 174899, al rubro HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento; toda vez que dentro del expediente TA0113/2016 y el presente sumario, son tercerías del expediente número 113/2016, así mismo en ambas tercerías se ordenaron oficios de búsqueda del domicilio de INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S.A DE C.V. a las misma dependencias, asimismo, de las contestaciones de los oficios en la tercería TA0113/2016 obran dos contestaciones por COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (foja 120 y 122) y la contestación por TELÉFONOS DE MÉXICO (136), donde establecen que no se encontró domicilio alguno de la parte demandada, al ser un hecho notorio para la suscrita Juzgadora que, al girar dichos oficios de búsqueda no se percataron las autoridades que se trataba de tercerías diferentes, aunado a que en ambas se trata de la misma parte demandada y no se encontró domicilio alguno, resulta ser procedente realizar el emplazamiento correspondiente por medio de edictos.



III. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que mediante la contestación de los oficios girados al Servicio de Administración Tributaria, Servicio Postal Mexicano (Correos de México), Teléfonos de México, Comisión Federal de Electricidad Y Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Municipales, se informó que se desconoce el domicilio de INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, S.A. DE C.V., acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena notificar a dicha persona por medio de edictos.

IV. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, S.A. DE C.V., por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber al ejecutado INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, S.A. DE C.V. que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda respecto a la TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO promovida por HILDA MARICELA RODRÍGUEZ RUIZ; finalmente se hace saber por este medio al ejecutado que queda a su disposición y en la primera secretaría de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe. qjl

3 - 3

Actuario/a. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 763/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por AMBRIZ ROSALES ENRIQUETA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000763/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 763/2021

Sucesorio Intestamentario

Pachuca De Soto, Hidalgo; A 28 Veintiocho De Noviembre De 2022 Dos Mil Veintidós.

Por Presentada Enriqueta Ambriz Rosales, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 121, 324, 409 Y 770 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En La Entidad, Así Como Con El Acuerdo General 20/2022 Emitido Por El Pleno Del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo, De Fecha 08 Ocho De Marzo Del Año En Curso; Se acuerda:

I. Atendiendo A Las Manifestaciones Que Vierte En El De Cuenta, Y De Acuerdo Al Artículo 121 Que Establece: "...Bastará El Informe De Una Sola Autoridad O Institución Para Que Proceda La Notificación Por Edictos...", Como Se Solicita, Se Ordena La Notificación De Anabel Y Heriberto Ambos De Apellidos Ambriz Dávila, Por Medio De Edictos.

II. Para Efectos De Dar Cumplimiento Al Punto Que Antecede, Publíquense Los Edictos Correspondientes Por Tres Veces Consecutivas En El "Periódico Oficial Del Estado", Así Como En El Periódico De Circulación Local Denominado "El Sol De Hidalgo", Haciéndole Saber A Anabel Y Heriberto Ambos De Apellidos Ambriz Dávila, De La Tramitación Y Radicación De La Presente Sucesión, A Fin De Que Dentro Del Término Legal De 30 Treinta Días, Contados Después Del Último Edicto Publicado En El Periódico Oficial, Se Apersonen En El Presente Juicio Sucesorio Intestamentario A Bienes De Petronilo Ambriz Y/O Petrónilo Ambriz Bravo, Si A Sus Intereses Conviene A Deducir Sus Correspondientes Derechos Hereditarios, Debiendo Realizar Señalamiento De Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones En Esta Ciudad, Apercibidos De Que En Caso De Apersonarse Y No Hacerlo, Serán Notificados Por Medio De Lista, Aún De Aquellas Notificaciones Que Revistan Conforme A La Ley El Carácter De Personal Que Deberá Presentarse A Este H. Juzgado, Ello.

III. Los Edictos Antes Ordenados Quedaran A Su Disposición Una Vez Que Se Presente A Solicitar Su Elaboración En La Coordinación De Actuarios, Quedando A Su Cargo La Devida Publicación De Los Mismos.

IV. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmó El Juez Cuarto Civil De Este Distrito Judicial, Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos, Licenciado Magdalena Lozano Gómez, Que Autentica Y Da Fe.

3 - 3

Actuario/a. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 780/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ESPINO CORTES ANTONIO, VICARIO GALVAN MARIA DEL ROSARIO en contra de BANCO DEL ATLANTICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO GBM ATLANTICO; Y HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, radicándose la demanda bajo el expediente número 000780/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 780/2019

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado ANTONIO ESPINO CORTES, personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 121, 127, 253, 254, 256, 257, 258, 409, 457, 458, 460, 461 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis del Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito. Novena Época, Tomo III, Febrero de 1996, Página:



413, que a la letra reza: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." SE ACUERDA:

I. Por cuanto hace al desistimiento del recurso de apelación que refiere, el mismo deberá hacerse valer dentro del toca civil número 59/2023, radicado en la Segunda Civil y Familiar del H. Tribunal Superior del Estado Judicial.

II. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "Milenio", a efecto de emplazar a BANCO ATLÁNTICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO GBM ATLANTICO de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 15 quince días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, de contestación a la misma y oponga excepciones si tuviere, apercibido que de no hacerlo se les declarará presuntamente confeso de los hechos que deje de contestar, así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-03-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 932/2021**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR NICOLAS ZARAGOZA MENESES EN CONTRA DE CARLO ALBERTO GUTIERREZ SEGURA Y CONCEPCION ISLAS FLORES, EXPEDIENTE NÚMERO 932/2021; LA JUEZ DE LOS AUTOS HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

AUTO

EXPEDIENTE NÚMERO 870/2017

ORDINARIO CIVIL

EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 20 VEINTE DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

Por presentado NICOLÁS ZARAGOZA MENESES, con la legitimación que tiene debidamente acreditada en autos, con el escrito de cuenta.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 94, 121 fracción II, 131, 154, 460, 461 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV-Septiembre, Tesis: II. 1o. C. T. 200 C, Página: 326, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" SE ACUERDA:

I. Como se solicita y debido a que, como puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación con CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ SEGURO o persona que legalmente la represente, ni tampoco se pudo informar acerca de algún domicilio donde pudiese notificársele a través de los oficios girados a distintas dependencias, pues los informados no corresponden a dicho litigante; emplácese a dicha persona a través de edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Hidalgo (periódico local de mayor circulación), concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demandada instaurada y oponga las excepciones que tuviere, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada; apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de LISTA; así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido para el caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, Jueza Tercera del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, LICENCIADO JORGE LUIS JIMÉNEZ RENDÓN, que autentica y da fe. DOY FE.

OTRO AUTO

EXPEDIENTE NÚMERO 932/2021 ESPECIAL HIPOTECARIO EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja ni violación a las formalidades del procedimiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 109, 110 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA: I. Se aclara que el apellido materno del demandado, es SEGURA, y no como en forma incorrecta se asentó en el auto de fecha 20 veinte de junio del año 2022 dos



mil veintidós, aclaración que se hace para debida constancia y para todos los efectos legales a que haya lugar. II. En mérito de lo anterior, elabórense los edictos ordenados en el punto I del auto referido en el punto que antecede, debiéndose asentar correctamente el nombre de la parte demandada que se pretende llamar a juicio, siendo el C. CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ SEGURA. III. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A S Í lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, Jueza Tercera Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 3

Actuaria.- Licenciada Lourdes Pérez Martínez.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-03-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 2006/1995**

Que en los autos del juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Emilio Andrés Orozco García en su carácter de apoderado general del Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.N.C., actualmente Instituto para Devolver al pueblo lo Robado en contra de Hilaturas Santo Tomás representada por su apoderado general Marco Antonio Marroquín Rodríguez, expediente número 2006/1995, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 24 veinticuatro de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, que a la letra establece:

Por presentado Alejandro Valdespino Herrera, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en el artículo 1054, 1055, 1069, 1252, 1253, 1410, 1411 del Código de Comercio, se acuerda: I.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados mediante diligencia de 11 once de abril de 1996 mil novecientos noventa y seis, marcados con los numero 3, 4 y 5 consistentes en el inmueble marcado como lote 4 manzana B ubicado en Calle Azteca sin número, colonia Guadalupe en Tulancingo de Bravo, Hidalgo; el inmueble marcado como lote 5 y 6 manzana B ubicado en calle Azteca, Colonia Guadalupe en Tulancingo de Bravo Hidalgo; y el inmueble marcado como lote 7 y 8 manzana B ubicado en calle Azteca Colonia Guadalupe, Tulancingo de Bravo Hidalgo, con las características descritas en autos. II.- **Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este juzgado, a las 10:00 diez horas del día 05 cinco de abril del año 2023 dos mil veintitrés.** III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$4,963,750.00 (cuatro millones novecientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) del valor pericial estimado en autos de acuerdo a lo establecido por el artículo 1410 del Código de Comercio. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre siendo estos el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Presidencia Municipal de esta ciudad, Puerta de Acceso de este Juzgado, el Periódico Oficial de Estado, el Sol de Tulancingo, Hidalgo. V.- Como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar también edictos, en la finca materia del remate. VI.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obran en autos. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acuerda y firma el Licenciado en Derecho Oscar Américo Serrano Montoya, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Mauricio Vázquez Ramírez, que autentica y da fe.

2 - 3

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, marzo de 2023.- Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.- Licenciado Luis Ángel Arroyo Melo.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 941/2022**

En el Juzgado Primero Civil y Familiar Del Distrito Judicial De Actopan, Hidalgo; se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por LEOPOLDO, JULIANA, TOMÁS, MARÍA CATALINA Y FRANCISCA TODOS DE APELLIDOS CRUZ MORENO, a bienes de RAFAELA CRUZ MORENO, radicándose bajo el expediente número 941/2022y en el cual se dictó el acuerdo que dice:

Actopan, Hidalgo a 31 treintauno de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentadas Leopoldo, Juliana, Tomas, María Catalina, Francisca. de apellidos Cruz Moreno, promoviendo por su propio derecho y anexos, denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Rafaela Cruz Moreno. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 y demás relativos y aplicables al Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 255, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791, 793 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente se acuerda:

I.-Se tiene a los promoventes dando cumplimiento al requerimiento realizado en el punto II segundo, del auto de fecha 14 catorce de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

II.- Se admite la radicación en este Juzgado del juicio sucesorio intestamentario a bienes de Rafaela Cruz Moreno.

III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

IV.- Vistas las constancias procesales y como corresponde, se abre la primera sección de la sucesión de mérito.

V.- Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 14 catorce de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, para que tenga verificativo la recepción de la testimonial ofrecida y repudio, para cual requiérase a los promoventes presenten a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos narrados en su escrito inicial con citación del Agente del Ministerio Público adscrito.

VI.- Gírense atentos oficios al Ciudadano Director del Archivo General de Notarías en el Estado e informe a esta Autoridad si existe o no disposición testamentaria otorgada por la autora de la presente sucesión, solicitando en dicha dependencia realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT); y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informe a este Juzgado la existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgado por Rafaela Cruz Moreno, quien cuenta con Clave Única de Registro de Población CUMR550321MHGRRF00, con fecha de nacimiento 21 veintiuno de marzo de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco, a efecto de evitar homonimias.



VII.- En razón de que en el presente juicio sucesorio Intestamentario lo denuncian Leopoldo, Juliana, Tomas, María Catalina y Francisca de apellidos Cruz Moreno, quienes resultan ser parientes colaterales, es decir, hermanos de la de cujus Rafaela Cruz Moreno, publíquese edictos correspondientes de este auto que se dicta, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así mismo, fíjense avisos en los lugares públicos del municipio de San Salvador, Hidalgo, que resulta ser la presidencia municipal de dicho municipio, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo y los tableros notificadores de este Juzgado, siendo éstos los lugares donde tuvo el último domicilio el de cujus, de su nacimiento y de su defunción, anunciando la muerte sin testar de Rafaela Cruz Moreno, y el grado de parentesco de quienes reclaman la herencia, así como el nombre, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses conviniera, así como lo marca el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo; lo anterior, una vez que tenga verificativo la información testimonial prevista en el artículo 788 de la Ley Adjetiva Civil de la Entidad.

VIII.- Por señalado como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito de cuenta, autorizando para tales efectos al profesionista que menciona, así como para recibir documentos.

IX.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo acordó y firmó la C. Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial por Sulem Enit Hernández Cornejo quien actúa con secretario de Acuerdos, Licenciada Esmeralda Itzel Cruz Ángeles que autentica y da fe.

2 - 2

ACTUARIA.- LIC. ROCIO MARTINEZ FUENTES.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-03-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 441/2020**

Dentro de los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido **SUAHIL HERNÁNDEZ AVILÉS**, en contra de **NATIVIDAD SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, dentro del expediente número 441/2020, se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 17 diecisiete de enero del año 2023 dos mil veintitrés. - - - Por presentada **SUAHIL HERNÁNDEZ AVILÉS**, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 104, 409, 473, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - - - I.- Como lo solicita la promovente y vistas las constancias de autos, se convocan de nueva cuenta postores para la primera almoneda de remate, que tendrá verificativo a las **10:00 diez horas del 30 treinta de marzo del año en curso**, respecto del predio urbano con casa habitación identificado como lote 2 dos, de la manzana C, del Circuito Poetas Mexicanos, número 2 dos, del fraccionamiento denominado "Genaro Guzmán Mayer II" ubicado en el municipio de Actopan, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos. - - - II.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad del avalúo presentado en autos, consistente en la cantidad de \$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. - - - III.- Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo". - - - IV.- En atención a la facultad que le concede al suscrito Juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia Municipal de Actopan, Hidalgo. - - - V.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo. - - - VI.- Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura. - - - VII.- Notifíquese y cúmplase. - - A S I lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VÍCTOR TOMAS ZAVALA MARTÍNEZ, que da fe.

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 27 DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- EL C. ACTUARIO.- LIC. JUAN PABLO ZÚÑIGA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-03-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 238/2022**

En el Juzgado **SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **MONZALVO JAEN ADRIAN** en contra de **JORDAN MARTÍNEZ GUDALUPE**, radicándose la demanda bajo el expediente número 000238/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 238/2022

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado **ADRIAN MONZALVO JAEN**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 267, 275 y 267 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente se abre el presente juicio a prueba por el término legal de 10 diez días para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

II.- Se tiene a la parte ACTORA en tiempo ofreciendo sus correspondientes pruebas, mismas que se detallan en su escrito inicial, así como en el escrito que se provee, y que serán tomadas en cuenta en su oportunidad.



III.- Se tiene al ocurso exhibiendo 01 un sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones, el cual se manda guardar en el secreto de este Juzgado, para ser extraído en su momento procesal oportuno.

IV.- tomando en consideración que la parte demandada GUADALUPE JORDAN MARTÍNEZ fue emplazada a juicio por medio de edictos, y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se ordena que el presente auto, además de notificársele a la demandada por medio de LISTA, se le notifique también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 10-03-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 33/2022**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Segundo Civil y Familiar, Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo., Expediente 33/2022.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DE ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN A SU VEZ ACTUA COMO APODERADA LEGAL DE ADMINISTRADORA FOME 2, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE J. TRINIDAD VILCHIS ESQUIVEL Y MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ LÓPEZ, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE: 33/2022, EN EL CUAL SE DICTÓ UN AUTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, QUE EN LO CONDUCENTE DICE: I.- Como se solicita y con base en las manifestaciones expresadas, se ordena emplazar por medio de edictos a J. Trinidad Vilchis Esquivel y María de Lourdes Hernández López, los cuales deberán publicarse en el Criterio de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo por 3 tres veces consecutivas con intervalos de 7 siete días, para hacerlo saber que deberá presentarse dentro del plazo de 40 cuarenta días a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, cuyas copias de traslado se encuentran en este juzgado; asimismo, apercíbese a la parte demandada en el sentido de que sería declarada en rebeldía y por tanto presuntivamente confesa de los hechos que se le imputan en el escrito de demanda si dejase de contestar la misma dentro del plazo antes aludido; Finalmente, prevengase a la demandada para que señale domicilio en esta ciudad en donde se le practiquen notificaciones de carácter personal, apercibida de que de no hacerlo así toda resolución se le notificará por medio de lista. II. - Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la licenciada Iris Mireya Reyes Hernández, jueza Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, que actúa con secretario, licenciado Geovanni Mentid Escudero, quien autentica y da fe. Doy fe

2 - 3
INTERVALO

TIZAYUCA, MARZO 2 DOS DE 2023.-ACTUARIA.- LIC. CELESTE LOPEZ FLORES.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 08-03-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 76/2018**

Dentro de los autos del expediente número 76/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Actopan, Hidalgo; promovido por promovido por **Valente Bautista Paredes en su calidad de albacea a bienes de Agustín Bautista Cruz** en contra de **Ladislao, Raciél, Carlos todos de apellidos Guzmán Pérez**, expediente número **76/2018** de los índices del Juzgado a mi cargo, se dictó con fecha 31 treinta y uno de enero de 2023 dos mil veintitres y 9 nueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, los siguientes acuerdos: Actopan, Hidalgo, a 31 treinta y uno de enero del año 2023 dos mil veintitres.

Por recibido oficio número 201/2023 signado por la Jueza Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a través del cual devuelve el exhorto radicado en este Juzgado con el número 346/2022, mismo que guarda relación directa con la cumplimentación al juicio de amparo 1351/2019-1 promovido por **Carlos Guzmán Pérez**, en contra de esta autoridad. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley de Amparo; 55, 111, 116, 121, 264, 268, 625 del Código Adjetivo Civil del Estado de Hidalgo, se acuerda:

I. Para mejor proveer y a fin de regularizar el procedimiento, en específico el acuerdo de fecha 1 uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós, en cuyo punto II segundo erróneamente se asentó que en razón actuarial de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2022 dos mil veintidós se desprendió la imposibilidad de notificar personalmente al quejoso Carlos Guzmán Pérez, cuando en realidad tuvo imposibilidad para notificar al tercero interesado Valente Guzmán Pérez, aclaración que se deja asentada para todos los efectos legales que haya a lugar.

II. Agréguese a los autos el oficio que se recibe, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

III. No obstante a la aclaración realizada en el punto primero del presente auto y pese a que se giró el exhorto a la Jueza Civil y Familiar de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo ordenado en el punto III tercero del auto de fecha 1 uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós sin haberse realizado la aclaración aludida en el punto I primero del presente proveído, dicho legajo fue devuelto sin diligenciar en términos de la razón actuarial de fecha 24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós (sic), de su contenido se advierte, haberse constituido en el domicilio ubicado en Avenida Tito Estrada, número quince, colonia Centro, municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, el cual es un hotel de nombre Real del Monte, y que el dueño es Luis Rey Avilés Montaño, y que las personas Carlos Guzmán Pérez y/o Valente Bautista Paredes, no viven ahí, ni se han hospedado últimamente y mostro un recibo de pago de Teléfonos de México S.A.B. de C.V. a nombre de Luis Rey Avilés Soto, de tal manera que, si bien es cierto, dicha diligencia actuarial se realizó a fin de emplazar a juicio a Carlos Guzmán Pérez, más cierto es que, el fedatario público ubicó el domicilio señalado en autos a Valente Bautista Paredes y que el mismo resultó ser un hotel, que ha decir de la persona con quien entendió la diligencia, es propiedad de Luis Rey Avilés Soto y que ahí no viven Carlos Guzmán Pérez y/o **Valente Bautista Paredes**, de ahí que esta Autoridad no ordene de nueva cuenta girar exhorto a la Jueza Civil y Familiar de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a efecto de notificar personalmente a Valente Bautista Paredes el auto de fecha 9 nueve de septiembre del año próximo pasado, pues de la diligencia actuarial realizada se desprendió que Valente Bautista Paredes no vive en dicho domicilio.

IV. No obstante, a que no fue posible notificar el acuerdo de fecha 9 nueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en forma personal a Valente Bautista Paredes en los domicilios personales que se desprenden en autos, tal proveído, si fue le notificado en su domicilio procesal en fecha 13 trece de septiembre de 2022 dos mil veintidós, de tal manera que, al no haber acudido a este Juzgado a recibir los Edictos ordenados



para emplazar al juicio principal a **Carlos Guzmán Pérez**, es que se determina que al tratarse de un cumplimiento a una ejecutoria de amparo, en este caso del juicio de amparo número 1351/2019 promovido por el quejos Carlos Guzmán Pérez, radicado en los índices del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, es que se ordena al Director del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como al Director y/o Presidente y/o Encargado de Oficina del periódico denominado El Sol de Hidalgo, condonen el pago de derechos por la publicación de los mismos.

V. A fin de cumplimentar el punto que antecede, vía oficio remítanse los edictos correspondientes al **Director del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como al Director y/o Presidente y/o Encargado de Oficina del periódico denominado El Sol de Hidalgo, tal y como se ordenaron en auto de fecha 9 nueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós.**

VI. Con el objetivo de diligenciar los oficios y publicación de edictos descritos, gírese *atento exhorto al Juez Civil en turno del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo*, para que en auxilio a esta autoridad, diligencie a la brevedad el legajo de mérito, toda vez que el mismo obedece al cumplimiento de la ejecutoria dictada en el juicio de amparo número 1351/2019-1 radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en Hidalgo; se otorga plenitud de jurisdicción a la autoridad exhortada para que acuerde promociones, gire oficios y realice cuanta actuación sea necesaria, para diligenciar asertivamente, el exhorto en cuestión.

VII. Vía oficio remítase a la Jueza Segundo de Distrito con residencia en Hidalgo, copia certificada del presente acuerdo, a fin de hacer de su conocimiento las gestiones realizadas por esta autoridad a fin de cumplimentar el fallo protector emitido dentro del juicio de garantías citado.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **Sulem Enit Hernández Cornejo**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, **Rocío Domínguez Fernández**, que da fe.

Expediente Número: 76/2018

Actopan, Hidalgo, a 9 nueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós.

Por recibido oficio número 25974/2022 signado por la Secretaria e Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito, en el estado de Hidalgo, deducido del juicio de derechos 1351/2019 promovido por Carlos Guzmán Pérez, en contra de esta autoridad judicial. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley de Amparo, 55, 111, 116, 121, 264, 268 y 625 del Código Adjetivo Civil del Estado de Hidalgo, así como la tesis que si bien es de carácter aislado la misma funge como criterio orientador cuyos datos de localización son *Registro digital: 203211, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materia(s): Civil, Tesis: I.4o.C.9 C, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Febrero de 1996, página 413, Tipo: Aislada, cuyo rubro y contenido es: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo."* Y la tesis siguiente que de igual forma sirve como criterio orientador y cuyos datos de localización son: *Registro digital: 210493, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Octava Época, Materia(s): Civil, Tesis: II. 1o. C. T. 200 C, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIV, Septiembre de 1994, página 326, Tipo: Aislada, cuyo contenido es: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes."* **SE ACUERDA:**

I. Agréguese a los autos el oficio que se recibe para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, no obstante el haberse girado lo oficios correspondientes a fin de localizar su domicilio del codemandado **Carlos Guzmán Pérez**, y pese a que el ultimo domicilio proporcionado por la Tercera Junta Distrital Ejecutiva, en el estado de Hidalgo, del cual una vez que fue remitido el exhorto correspondiente en el mismo fue asentada razón actuarial en el sentido de que la persona buscada (Carlos Guzmán Pérez) no vive en dicho domicilio y que no sabe dónde se le pueda encontrar, por lo cual derivado de las diversas actuaciones realizadas para la búsqueda y localización del antes citado a efecto de llamarlo a juicio, sin que a la fecha se tenga resultado favorable, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

III. En esa tesitura, se autoriza que la parte codemandada, **Carlos Guzmán Pérez**, sea emplazado mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Sol de Hidalgo, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente, dentro de un término de 60 sesenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico oficial del Estado, a dar contestación a la misma, **apercibido** que en caso de no hacerlo así será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, y se ordenara que toda resolución se le notifique por medio de lista, quedando a su disposición en este órgano jurisdiccional las correspondientes copias de traslado; **requiriéndole** además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de lista.

IV.- Dado que la publicación de edictos devenga derecho de pago, por tal motivo, **REQUIÉRASE** a **Valente Bautista Paredes**, a fin de que en el término de 03 tres días contados a partir de la legal notificación del presente proveído, comparezca al local que ocupa esta autoridad a **RECOGER** los edictos de mérito, en la inteligencia de que de no hacerlo así en el término concedido, se hará del conocimiento de la Autoridad Federal y se hará acreedor a una medida de apremio de las previstas por la ley consistente inicialmente en una multa de 10 diez veces la unidad de medida y actualización vigente cuyo valor diario es de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 m.n.) que multiplicado por diez da como resultado la cantidad de \$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 m.n.), asimismo se **REQUIERE**, para que dentro de término de 05 cinco días acredite ante esta autoridad judicial en caso de haber recogido los multicitados edictos, las acciones realizadas para la **PUBLICACIÓN** de los mismos, con apercibimiento de ley de que de no hacerlo dentro del término indicado se le informará tal situación a la autoridad federal y de igual forma se hará acreedor a una medida de apremio de las previstas por la ley consistente inicialmente en una multa de 10 diez veces la unidad de medida y actualización vigente cuyo valor diario es de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 m.n.) que multiplicado por diez da como resultado la cantidad de \$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 m.n.).

V. Se ordena notificar de forma personal el contenido del presente auto a **Valente Bautista Paredes** en su domicilio procesal y además en el domicilio ubicado en calle 16 dieciséis de septiembre, número 1, colonia Centro, Actopan Hidalgo, código postal 42500.



VI. Infórmese vía oficio al Juzgado Segundo de Distrito dentro del juicio de garantías precisado en líneas que anteceden, lo decretado en el presente auto en aras de cumplimentar la ejecutoria de amparo.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Jueza Primera Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciada en derecho María del Carmen Ortega Santos, que actúa legalmente con secretaria de acuerdos, licenciada en derecho Rocío Domínguez Fernández, que autoriza y da fe. DOY FE.

1 - 3

Actuario del Juzgado Primero Civil y Familiar Del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo.- Cristhian Juan García Martínez.- Rúbrica.

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 640/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR **LEOPOLDO GÓMEZ LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL PINGOL, S.A. DE CV.**, EN CONTRA DE **JOSÉ ANTONIO TORRES MELO**, RADICADO BAJO EL **EXPEDIENTE NÚMERO 640/2019, LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, CON FECHA 01 UNO DE FEBRERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS** ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 01 uno de febrero del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada C. Andrea Yunuen Heres Navarro, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 110, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco,...; se acuerda:

I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible localizar el domicilio del C. José Antonio Torres Melo, en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de edictos.

II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Sol de Tulancingo, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse el demandado C. José Antonio Torres Melo, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada María Isabel Mejía Hernández, Jueza Cuarto Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quién actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe González Zaragoza, que autoriza y da fe.

1 - 3

ATENTAMENTE

ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- **LICENCIADO RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 15-03-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1674/2011**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE** EN CONTRA DE **ALEJANDRO CAMPOS JURADO Y ADRIANA MONTAÑO VILLEGAS**, EXPEDIENTE NUMERO **1674/2011**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2022, DOS MIL VEINTIDOS QUE DICE-

AUTO A CUMPLIR Tizayuca, Hidalgo, a 10 diez de octubre del año 2022 dos mil veintidós. Por presentada Lic. Luz Monserrat Quintana Aquino con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 110, 121, 632 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como lo solicita la ocurrente y toda vez que, no existe domicilio cierto de los C.C. Alejandro Campos Jurado Y Adriana Montaña Villegas, no obstante que ya se ha recibido la respuesta del oficio emitido al Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Hidalgo, visible a foja 370 de autos, del cual se tiene informando a esta autoridad que, en su base de datos se localizó el domicilio ubicado en Calle Privada Del Machete, Número Exterior 188, Fraccionamiento Rancho Don Antonio, C.P. 43800, Municipio De Tizayuca, Hidalgo, mismo domicilio como se desprende en autos, que la actuario en funciones de esta secretaría se constituyó en fecha 29 veintinueve de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, del cual se asentó la razón actuarial correspondiente donde manifiesta su imposibilidad de notificar a los ahora demandados, por lo que a efecto de no dejar en estado de indefensión a los C.C. Alejandro Campos Jurado Y Adriana Montaña Villegas, se ordena publicar los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, con intervalos de siete días entre cada publicación, el auto de fecha 09 nueve de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho. II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe.

OTRO AUTO A CUMPLIR: Tizayuca Estado de Hidalgo a 9 nueve de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.



Por presentada LIC. LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, promoviendo en su carácter de apoderado legal de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE", con su escrito de cuenta y anexos que exhibe del que Visto lo solicitado y atendiendo al estado que guardan las constancias procesales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2011, 2012, 2013, 2015, 2018, 2022, 2023, del Código Civil, así como de los numerales 29, 47, 55, 111, 127, 457, 461 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Se tiene a la promoviente apersonándose dentro del presente juicio en su carácter de Apoderado legal de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE", cesionaria respecto a la Cesión onerosa de derechos de crédito y de otros derechos de cobro, incluyendo los derechos litigiosos, derechos de ejecución de sentencia y derechos adjudicatarios, entre otros, del asunto que nos ocupa y que hiciera en su favor BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que le es reconocida de acuerdo a los testimonios públicos exhibidos; el primero de los documentos consistente en el Poder General que le fuera otorgado en su persona. Otorgado ante la fe del Notario Público Número 151 de la Ciudad de México, con fecha 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, registrado en su protocolo en el Libro 4,617, instrumento 193,705, mismo que es presentado en copia certificada. El segundo de los documentos aludidos estriba en el contrato de Cesión de derechos de créditos hipotecarios y el contrato de compraventa mercantil de créditos y de otros derechos de cobro incluyendo los derechos litigiosos, derechos de ejecución de sentencia y derechos adjudicatarios, derivados de contratos de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, que celebran BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y por otra parte "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE" acto celebrado ante la fe del Notario Público Número 24 actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública Número 98 de la Ciudad de México, registrándose en su protocolo con el número 87,836, Libro 2398 de fecha 12 doce de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, el cual es presentado en copia certificada. II.- Atentos a lo anterior, se faculta a la actuario adscrita a fin de que se constituya en el domicilio donde se practicó el emplazamiento y cerciorado que esté que ahí tiene establecido domicilio de los CC. ALEJANDRO CAMPOS JURADO y ADRIANA MONTAÑO VILLEGAS, proceda a notificarles la Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos realizada a favor de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE" con las copias simples del escrito presentado, quedando a su disposición en esta secretaría los anexos exhibidos en razón de que exceden de 25 fojas. III.- Lo anterior, a efecto de que el nuevo cesionario se encuentre en condiciones de hacer valer los derechos que le corresponden. IV.- Agréguese a los autos las documentales exhibidas para los efectos legales correspondientes. V.- Por señalado domicilio de la ocurrente las listas que se fijen en los tableros de este H. Juzgado, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a los profesionistas que refiere. VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 3

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2023

JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 633/2019

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AGUILAR LUGO MIRNA ESTELA en contra de YAÑES LOPEZ MARIO, RIVERA HERNANDEZ ROCIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000633/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 633/2019

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada MIRNA ESTELA AGUILAR LUGO, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121, 127, 258, 263, 264 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." Cuarto Tribunal Colegiado En Materia Civil Del Primer Circuito. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; se Acuerda:

I. En virtud de que se han girado oficios a Correos de México; a la Coordinación de Seguridad Estatal Dependiente de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo, de la Secretaría de Seguridad Pública y al Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y que se ha agotado la información proporcionada, como se solicita, emplácese a la parte demandada MARIO YAÑEZ LÓPEZ y ROCÍO RIVERA HERNÁNDEZ, por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada MARIO YAÑEZ LÓPEZ y ROCÍO RIVERA HERNÁNDEZ, que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del



último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por rebeldes y en consecuencia, presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista. Así mismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les realizará por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la parte demandada que queda a su disposición y en la Primera Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, valores y documentos el ubicado en Calle Cedros, Número 100, Fraccionamiento Rancho La Colonia, en esta ciudad, autorizando para los efectos a los profesionistas que refiere en el escrito de cuenta.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GÓMEZ, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-03-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 589/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MENESES HERNANDEZ ROGELIO en contra de CRUZ HERNANDEZ BENITO SEBASTIAN, CAMARGO GOMEZ DAVID, radicándose la demanda bajo el expediente número 000589/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 589/2021

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de Noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado ROGELIO MENESES HERNANDEZ con personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 121 fracción II, 123, 127, 254, 257, 409, 625 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, 77, 87, 113 fracción VII de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Hidalgo, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes auto y como se solicita publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser Diario Milenio, haciendo saber que debe presentarse la parte demandada DAVID CAMARGO GOMEZ, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, serán notificada por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

II. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA actuando como Juez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO que autoriza y da fe.

1 - 3

Actuario/a. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-03-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 588/2012**

En el Juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL en contra de SILVA ESTRADA JESUS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000588/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 588/2012

Juicio Ejecutivo Mercantil

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 02 dos de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1257, 1346, 1391, 1407, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 470, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, se acuerda:



- I.- Como lo solicita el promovente, de nueva cuenta se decreta la venta en pública subasta del predio denominado Santiago, ubicado en Privada de las Moras, sin número, Colonia San Cristóbal, Municipio de San Salvador Atenco, Estado de México.
- II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de abril de 2023 dos mil veintitrés.
- III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,434,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.
- IV.- Publíquese los edictos correspondientes por 03 tres veces dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario denominado "MILENIO", en los tableros notificadores, y puertas de este Juzgado, y la ubicación del inmueble a rematar.
- V.- En virtud de que el inmueble a rematar se encuentra fuera de este distrito judicial, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Civil en turno de Texcoco, Estado de México para que en auxilio de las labores de este juzgado instruya a quien corresponda para que fije los Edictos en los términos ordenados en el punto que antecede en los tableros notificadores y puertas de ese juzgado y en donde se localiza físicamente el inmueble, otorgándose al Juez exhortado que se le otorga plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado, acuerde promociones, tenga por autorizadas nuevas personas y apoderados de la parte actora, gire oficios, a su prudente arbitrio amplíe el plazo para la diligenciación del exhorto y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias.
- VI.- Queda a disposición del promovente, previa su elaboración, el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su destino, quedando obligado a devolverlo con las constancias de lo practicado, si por su conducto se realizare su devolución.
- VII.- Se tienen por autorizados a los C. Marlene Bautista Juárez, Jesús Armenta Islas, Iram Moctezuma Covarrubias, Marco Antonio Cerón Cruz y Guadalupe Cristabel Orozco Bautista, para intervenir en la diligenciación del exhorto, así como para que por su conducto sea presentado ante su destinatario y por ese mismo medio se realice su devolución.
- VIII.- Notifíquese y cúmplase.
- A S Í, lo acordó y firma el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, que autentica y da fe.

1 - 3

Laura Esther Vazquez Patricio.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-03-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 755/2022**

Dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ALBERTA DE LA CRUZ JUÁREZ, en contra CRISTÓBAL GREGORIO CORTÉS y/o CRISTÓBAL GREGORIO, dentro del expediente número 755/2022, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Huejutla de Reyes, estado de Hidalgo; a los 11 once días del mes de enero del año 2023, dos mil veintitrés.

Por presentada ALBERTA DE LA CRUZ JUÁREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; así como el criterio identificado bajo el registro digital número 247783, sostenida por los Tribunales Colegiados de Circuito, página 207, del Semanario Judicial de la Federación, Volumen 205-216, Séptima Época, del rubro y texto siguiente: "...EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. LAS PUBLICACIONES RESPECTIVAS DEBEN SER HECHAS EN DÍAS HÁBILES..."; SE ACUERDA:

I. Téngase a la ocursante exhibiendo 03 tres publicaciones de los edictos en el periódico Oficial del Estado, mismos que se mandan agregar a sus autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales correspondientes.

II. Atendiendo al contenido de los edictos publicados en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO", así como en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", de los que se advierte que la última publicación fue realizada en fecha 19 diecinueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós, no ha lugar a tener por exhibidas dichas publicaciones, en virtud de que no fueron anunciadas en la forma legal, tal y como lo estipula el numeral 129 de la Ley Adjetiva Civil para el Estado de Hidalgo; lo anterior, en razón a la Circular número 02/2022, de fecha 19 diecinueve de enero de 2022 dos mil veintidós, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, que comprende el calendario de días inhábiles y periodo vacacional correspondiente al año 2022 dos mil veintidós, resultando inhábil el día 19 diecinueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós, fecha que resulta ser en la que se realizó la tercer y última publicación de los edictos referidos, por lo que, tomando en consideración que el término de CRISTOBAL GREGORIO CORTÉS y/o CRISTOBAL GREGORIO, comenzará a correr desde el día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y el Periódico El Sol de Hidalgo, es decir, el 19 diecinueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós, se ordena de nueva cuenta la publicación por 03 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado de Hidalgo" y en el Diario "El Sol de Hidalgo", edición regional, de los EDICTOS ordenados en el punto I, del auto de fecha 21 veintiuno de septiembre de 2022 dos mil veintidós; lo anterior, a efecto de no dejar en estado de indefensión a CRISTOBAL GREGORIO CORTÉS y/o CRISTOBAL GREGORIO.

III. Consecuentemente al punto que antecede, devuélvanse a la promovente las publicaciones del "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO", y del Periódico "EL SOL DE HIDALGO", que anexó al escrito de cuenta, sin que se glosen a los autos, previa identificación y toma de razón de recibo que deje para debida constancia.

IV. Queda a disposición de la ocursante copia del presente proveído, por lo que se le requiere para que a la brevedad presente un dispositivo (memoria) USB y esté en posibilidad de realizar la publicación correspondiente.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo proveyó y firma el LICENCIADO ARMANDO OLVERA RENDÓN, Juez adscrito al Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial; que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO LUGO MONTUFAR, que autentica y da fe.

Dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ALBERTA DE LA CRUZ JUÁREZ, en contra CRISTÓBAL GREGORIO CORTÉS y/o CRISTÓBAL GREGORIO, dentro del expediente número 755/2022, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de septiembre del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentada ALBERTA DE LA CRUZ JUÁREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

I.- Atendiendo a las constancias que obran dentro del expediente en que se actúa y como se solicita, por medio de EDICTOS que se publiquen por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario "El Sol de Hidalgo", edición regional, hágase saber a CRISTÓBAL GREGORIO CORTÉS y/o CRISTÓBAL GREGORIO, que tiene incoada en su contra una demanda deducida del Juicio Ordinario Civil, promovido por ALBERTA DE LA CRUZ JUÁREZ, bajo el número de expediente 755/2022, en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo; y que cuenta con un término legal de 60 sesenta días hábiles, a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, para que se presente a dar contestación a la misma, apercibido que en



caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que en la misma se mencionan; asimismo, requiérase para que dentro del término referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de LISTA; quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de los expedientes Nones.

II.- Queda a disposición de la ocurrente, copia del presente proveído, por lo que se le requiere para que presente un dispositivo (memoria) USB y esté en posibilidad de realizar la publicación correspondiente.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, Jueza adscrita al Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial; quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO LUGO MONTUFAR, que autentica y da fe.

MCH

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.- LICENCIADO OMAR DE JESÚS GONZÁLEZ MEYER.- Rúbrica.

1 - 3

Derechos Enterados. 22-03-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 837/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MORALES ZAMORA AURELIO en contra de MARTINEZ ORTEGA ELIAS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000837/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 837/2022

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 09 nueve de febrero del año 2023 dos mil veintitres.

Por presentado AURELIO MORALES ZAMORA, con personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 121 fracción II, 123, 127, 254, 257, 409, 625 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de ELIAS MARTINEZ ORTEGA en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia y como se solicita publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser Diario Milenio haciéndoles saber que deben presentarse la parte demandada ELIAS MARTINEZ ORTEGA, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieran, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe. hesp

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 22-03-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1142/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SAMPAYO FONSECA LUIS en contra de CAMPESTRE VILLAS DEL ALAMO S.A DE C.V, radicándose la demanda bajo el expediente número 001142/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1142/2022

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 03 tres de marzo del año 2023, dos mil veintitres.

Por presentado LUIS SAMPAYO FONSECA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:



I. Tomando en consideración lo manifestado por el promovente y, en virtud de que, del contenido de los presentes autos se desprende que, del oficio girado al C. Director de la Subdelegación Metropolitana IMSS, Pachuca, se advierte la imposibilidad de localizar domicilio alguno de la parte demandada INMOBILIARIA CAMPESTRE DEL ALAMO S.A DE C.V, por lo que, se ordena su notificación por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a la parte demandada INMOBILIARIA CAMPESTRE DEL ALAMO S.A DE C.V representada por GUILLERMO MARQUEZ RAMIREZ por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por LUIS SAMPAYO FONSECA, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruya de ellos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que antecede deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la parte actora para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERNAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 17-03-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 833/2020**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RODRIGUEZ SOLLANO LUIS ENRIQUE en contra de HUITRON PASTEN NOHEMI LETICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000833/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 833/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo a 23 veintitrés de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 111, 131, 457, 463, 554, 555 y 556 del Código de Procedimientos Civiles, Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 2020646, de la Décima Época, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, de rubro y texto siguiente: "REMATE. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR LA EXPRESIÓN "DE SIETE EN SIETE DÍAS", A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 701, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS PARA CONVOCAR A POSTORES. El artículo y fracción citados, no establecen un término específico que debe mediar entre la última publicación y la fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate, porque expresamente nada dice al respecto; sin embargo, se advierte la prevención relativa a que la publicación de los edictos para convocar a postores, debe hacerse por dos veces de "siete en siete", expresión que se interpreta en el sentido de que entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de siete días naturales para que la segunda publicación aparezca al séptimo día; y, que entre esta última publicación y la fecha en que habrá de celebrarse el remate también debe existir un término de siete días; de lo contrario, el legislador solamente hubiere referido que entre la publicación de los edictos habrá un término de siete días. Por tanto, tratándose de la publicación de los edictos para convocar a postores, la expresión "de siete en siete días", debe entenderse en el sentido de que una vez hecha la primera publicación en los medios de difusión que señala la ley, la segunda publicación, se realizará a los siete días y que entre esta última y la fecha para celebrar el remate, también debe mediar un término de siete días." SE ACUERDA:

I. Toda vez que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene al promovente exhibiendo el correspondiente avalúo de la finca hipotecada practicado por el Corredor Público número ocho para la Plaza del Estado de Hidalgo, el Licenciado José Rafael Lugo bastida.

II. Agréguese a los autos el avalúo que se acompaña al de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

IV. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el Corredor Público número ocho para la Plaza del Estado de Hidalgo, el Licenciado José Rafael Lugo bastida, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

V. Atendiendo a lo solicitado por el promovente y a fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, siendo este el LOTE 36, MANZANA 5, CALLE DEL SAUCE, SIN NÚMERO, DEL FRACCIONAMIENTO "EL ROBLE", UBICADO EN EL VENADO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

VI. Se convocan postores a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 11 ONCE DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

VII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$404, 535.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VIII. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

IX. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, facultando para ello a los Actuarios que correspondan, así como en la finca materia del remate.



- X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VIII deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- XI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.
- XII. Notifíquese y cúmplase.
- Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe. Qjlc

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 15-03-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 14/2023**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE TEÓDULO HERNANDEZ TREJO PROMOVIDO POR ANDRÉS HERNÁNDEZ TREJO, DENTRO DL EXPEDIENTE 14/2023 OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

En Tenango de Doria, Hidalgo, 2 dos de febrero de 2023 dos mil veintitrés.-----

Por presentado ANDRÉS HERNÁNDEZ TREJO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de TEÓDULO HERNANDEZ TREJO. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2-fracción I del inciso a--, 5 --fracciones I y II-, 45 -fracción XII-, 52 -fracción I-, 55, 56-fracción XIII-, 59 y 68 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo en vigor; 44, 55, 94, 96, 109, 111, 113 - fracción I-, 115, 123, 141, 142, 143, 154 -- fracción y , 757, 762, 764, 767, 770, 771, 775, 785, 786 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; 1518 y 1540 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, y 107 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, en vigor; SE ACUERDA:-----

I. Por hechas las manifestaciones del ocursoante en los términos que deja vertidos en el de cuenta, de las cuales se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en el auto de fecha 16 dieciséis de enero de 2023 dos mil veintitrés, exhibiendo comprobante constancia de identidad, expedida por el Secretario General Municipal del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo, la cual se agrega a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.-----

II. Se tiene a los promovente ANDRÉS HERNÁNDEZ TREJO, denunciando la muerte sin testar de TEÓDULO HERNÁNDEZ TREJO, razón por la cual, se admite el juicio sucesorio intestamentario y quedando radicado en este juzgado.-----

III. Por exhibida la copia certificada del acta de defunción TEÓDULO HERNÁNDEZ TREJO.-----

IV. Se da inicio a la primera sección denominada de sucesión.

V. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado.----- VI. Gírese atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director del Archivo General de Notarías en el Estado a fin de que informen a esta judicatura si en dichas dependencias existe constancia, registro, depósito o noticia de algún posible testamento dictado por TEÓDULO HERNANDEZ TREJO, a este último realicé la búsqueda pertinente también en las bases de datos del registro nacional de testamentos.-----

VII. Se señalan las 8:30 ocho horas con treinta minutos del día 7 siete de marzo de 2023 dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la testimonial a que alude el artículo 787 de la ley Adjetiva invocada, con citación del Ministerio Público de la Adscripción.-----

VIII. Se tiene a la compareciente señalando el domicilio personal de las presuntas coherederas CLEOFÁS HERNÁNDEZ CASTRO, el que indica en el escrito que se provee.

IX. Se Faculta la Actuarial de la adscripción, para que notifique a CLEOFAS HERNANDEZ CASTRO, la radicación del presente intestado, a efecto de que, si a sus intereses corresponde, comparezcan al mismo y haga valer los posibles derechos hereditarios que puedan corresponderles. Notificación que deberá hacerse en forma personal en el domicilio indicado tras tener certeza de que este efectivamente corresponde a las personas por notificar, de lo cual deberá recabarse constancia debidamente circunstanciada.-----

X. Toda vez que el intestado lo promueve ANDRÉS HERNÁNDEZ TREJO, en su carácter de pariente colateral del de cujus (hermano), y para el efecto de no dejar en estado de indefensión a posibles herederos de la autor de la presente sucesión TEÓDULO HERNÁNDEZ TREJO, que pudieran tener aspiración a la herencia y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por TEÓDULO HERNANDEZ TREJO, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con insimib-2u f si igual o mejor derecho que los antes citados sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y un periódico local de los de mayor circulación, instruyéndose a la Actuarial Adscrita al Juzgado para su expedición correspondiente.-----

XI. Se requiere al denunciante ANDRÉS HERNÁNDEZ TREJO, para que en lo conducente procure la expedición y publicación de los edictos aquí ordenados.-----

XII. Agréguese a los autos los documentos en que fundan su derecho para constancia legal.-----

XIII. Notifíquese y Cúmplase.-----

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA MARTA DE LA LUZ RAMÍREZ QUIROZ, Jueza del Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango de Doria, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO VICTOR HUGO VELASCO CALIXTO, que autentica da fe. DOY FE.

1 - 2

TENANGO DE DORIA, 7 MARZO DE 2023.-ACTUARIO.- LIC. GUADALUPE SEVILLA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-03-2023



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 684/2022

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **Elena Hernández Bolio**, promovido por **Rafael Octavio Hernández Bolio**, expediente número **684/2022**, obra un acuerdo que a la letra dice

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 02 dos de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada **Rafael Octavio Hernández Bolio**, con su escrito de cuenta y anexo acuse de recibido. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 127, 135, 770, 771, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I. Por hechas las manifestaciones que realiza la ocursoante en su escrito de cuenta y visto que manifiesta que no existen más herederos y como se solicita y toda vez que el intestado lo promueve un pariente colateral, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, **una vez recibida** la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por **Rafael Octavio Hernández Bolio**, promoviendo en calidad de hermano de la de cujus **Maria Elena Hernández Bolio**, sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

II. Toda vez que el domicilio del lugar fallecimiento de **Maria Elena Hernández Bolio**, se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, **gírese atento exhorto** con los insertos necesarios al Juez Civil en turno del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, faculte a quien corresponda y sirva dar cumplimiento al punto que antecede.

Quedando facultada la autoridad exhortada para acordar promociones y en general realizar cualquier acto procesal tendiente al cumplimiento de lo ordenado.

III. Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Mixto de este Distrito Judicial, **LICENCIADO ARTURO JIMÉNEZ VILLANUEVA**, que actúa con Secretaria de Acuerdos interina **LICENCIADA MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ BAZÁN**, que autentica y da fe. **Doy fe.**

1 - 2

Atotonilco El Grande Hidalgo, 15 quince de marzo de 2023 dos mil veintitrés.- LA C. ACTUARIA DEL JUZGADO.- LICENCIADA LIDIA MACARITA ZAMORA CANO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-03-2023

JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 14/2019

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUCIÓN DE CONVENIO, promovido por INFONAVIT en contra de CASTELAN TORRES ROSALIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000014/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 14/2019

EJECUCIÓN DE CONVENIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, 09 nueve de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado CHRISTIAN TAPIA PEREZ en carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111 y 123 del Código de Procedimientos Civiles; y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo del año en curso; SE ACUERDA:

I. Vistas las manifestaciones vertidas por el promovente como se solicita, de nueva cuenta se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en PRIVADA DEL SARAPE, MANZANA XXVI VEINTISES ROMANO, LOTE 72 SETENTA Y DOS, CON NUMERO OFICIAL 195 CIENTO NOVENTA Y CINCO, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, TERCERA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el Folio Único Real Electrónico N° 497231.

II. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, debiendo comparecer al local que ocupa este juzgado, considerando las medidas emitidas por el sector salud (uso de cubre bocas), ya que en caso de no cumplir dicho requisito, no será viable la celebración de la audiencia señalada, así como también queda prohibido que comparezca con acompañantes y menores de edad, todo esto con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID 19.

III. De conformidad con el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$422,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en el avalúo exhibido en el de cuenta.

IV. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo".

V. Adicionalmente y tomando en consideración que el bien hipotecado, motivo del presente juicio se encuentra fuera de este distrito judicial gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en Turno de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notificadores y puertas de los Juzgados de Tizayuca, Hidalgo, en la Presidencia Municipal de Tizayuca, Hidalgo, así como en el inmueble motivo del presente juicio; otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones y general realice cualquier actuación judicial tendiente al cabal cumplimiento a lo ordenado.



VI. Queda a disposición del promovente o de sus autorizados previa solicitud de elaboración el exhorto referido en el punto anterior.
VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
VIII. Notifíquese y cúmplase.
A S I, lo acordó y firma el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000312/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUCIÓN DE CONVENIO, promovido por INFONAVIT en contra de DOMINGUEZ GUZMAN BLANCA ARACELI, radicándose la demanda bajo el expediente número 000312/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 312/2019

Ejecución de Convenio

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado Christian Tapia Pérez en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 48, 55, 56, 57, 58, 72, 74 109, 110, 111, 123, 124, 125, 127, 128, 131, 286 fracción II, 324 fracción VIII, 330, 409, 457, 460, 561, 473, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles; y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, se acuerda:

I. Por acreditada la personalidad con la que se ostenta el ocurso bajo los términos de la copia certificada del instrumento notarial número 36,472 (treinta y seis mil cuatrocientos setenta y dos), del 13 trece de junio de 2022 dos mil veintidós, mismo que se ordena su devolución por ser de uso personal del ocurso, previa copia certificada, toma de recibo y de razón que obre en autos para debida constancia.

II. Téngase al ocurso exhibiendo certificado de gravámenes respecto al inmueble motivo de la hipoteca base de acción en el presente juicio.

III. Agréguese a sus autos el avalúo del bien inmueble hipotecado para que surta los efectos legales a que haya lugar.

IV. Tomando en consideración que de las constancias de autos se advierte que la parte demandada no presento su avalúo dentro del término concedido en el artículo 473 de la Ley Adjetiva Civil, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte actora.

V. Vista las manifestaciones vertidas por el promovente y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Privada del Jaripeo, manzana XIII (trece), Lote 37 (treinta y siete), con número oficial 153 (ciento cincuenta y tres), fraccionamiento Rancho Don Antonio, cuarta sección, en el municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, bajo el Folio Único Real Electrónico 497349.

VI. En consecuencia y como lo solicita el promovente se convocan postores para la Primera Almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 12:00 (doce horas) del día 14 catorce de abril de 2023 dos mil veintitrés.

VII. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$423,000.00 (Cuatrocientos Veintitrés Mil Pesos 00/100 M.N.), valor total estimado en autos.

VIII. Publíquense los edictos correspondientes por 02 (dos) veces de 07 (siete) en 07 (siete) días en los sitios públicos de costumbre como son los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble, en la Presidencia municipal de Tizayuca, Estado de Hidalgo, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario de mayor circulación denominado "El Sol de Hidalgo".

IX. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

X. Toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto al Juez Civil y Familiar de Primera Instancia en turno, del Distrito Judicial de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a fin de que ordene a quien corresponda se sirva fijar edictos como lo marca el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles en los lugares públicos de costumbre, como en el caso se consideran, los tableros notificadores del Juzgado exhortado, Presidencia Municipal de ese lugar, el inmueble motivo del remate y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa demarcación judicial.

XI. Previa su elaboración, queda a disposición del promovente en la Segunda Secretaría de este Juzgado el exhorto ordenado en el presente proveído para que por su conducto se haga llegar a su destino.

XII. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el Licenciado Marco Antonio Chávez Zaldívar, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-03-2023



**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 649/2020.**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por TELLO ZAMORANO MARIA DEL CARMEN ROCIO en contra de ENZIMA BIOLOGY S.A. DE C.V. , MERINO CAZARES BENITO ANTONIO , TINOCO VIOLANTE MARIA ALICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000649/2020 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 649/2020.

JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO.

En La Ciudad De Pachuca De Soto, Hidalgo, A 24 Veinticuatro De Febrero Del Año 2023 Dos Mil Veintitrés.

Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos, Para El Solo Efecto De Regularizar El Procedimiento, Sin Que Ello Implique Suplencia De La Queja, Ni Violación De Las Formalidades Del Procedimiento Y Toda Vez Que De Un Estudio Minucioso Realizado A La Instrumental De Actuaciones La Cual Hace Prueba Plena De Conformidad Con Lo Dispuesto Por El Artículo 409 Del Código De Procedimientos Civiles, Se Advierte Que En La Sentencia Definitiva De Fecha 26 Veintiseis De Enero Del Año 2023 Dos Mil Veintitrés, Se Asentó De Manera Errónea El Nombre De La Demandada ALICIA TINOCO VIOLANTE Siendo Que Lo Correcto Es MARÍA ALICIA TINOCO VIOLANTE, Por Lo Que En Mérito De Ello Y Con Lo Dispuesto Por El Artículo 55, Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como La Siguiende Jurisprudencia "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". El Uso Que Los Tribunales Hagan De La Facultad Que Tienen De Mandar Practicar Diligencias Para Mejor Proveer, No Puede Considerarse Como Agravio Para Ninguno De Los Litigantes, Ni Altera Las Partes Substantiales Del Procedimiento, Ni Deja Sin Defensa A Ninguna De Las Partes Contendientes. Quinta Epoca: Tomo IV, Pag. 544 Granja Demetrio. Tomo XXIV, Pág. 242 Ancira Fernando, Suc. De. Tomo XXIV, Pag. Negociación Fabril De Soria, S. A. Tomo XXV, Pág. 1938 Vázquez Juan C. Tomo XXIX, Pág. 1018 "Vda. De Hipólito Chambon E Hijos". SE ACUERDA:

I. En Atención A Lo Anotado En Líneas Que Anteceden, Se Procede A Realizar La Aclaración Del Nombre De ALICIA TINOCO VIOLANTE Asentado De Manera Errónea En La Sentencia Definitiva De Fecha 26 Veintiseis De Enero Del Año 2023 Dos Mil Veintitrés, Siendo Que El Nombre Correcto De MARÍA ALICIA TINOCO VIOLANTE. Aclaración Que Se Realiza Para Todos Los Efectos Legales Correspondientes Y Bajo La Inteligencia Que Deberá Formar Parte De La Sentencia Definitiva De Fecha 26 Veintiseis De Enero Del Año 202 Dos Mil Veintitrés.

II. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmó El Juez Cuarto Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDÍVAR Que Actúa Con Secretario De Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, Que Auténtica Y DA FE.

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 26 VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTOS los autos para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por María del Carmen Roció Tello Zamorano, en contra de Enzima Biology S.A. de C.V. a través de su apoderado legal Benito Antonio Merino Cazares y Alicia Tinoco Violante Expediente número 649/2020 y:

R E S U E L V E

PRIMERO. El suscrito juez ha sido y es competente para conocer y resolver del presente juicio.

SEGUNDO. Ha sido procedente la Vía Especial de Desahucio.

TERCERO. La parte actora María del Carmen Roció Tello Zamorano probó los hechos motivo de sus pretensiones, la demandada Alicia Tinoco Violante no acreditó la excepción que hizo valer y la demandada Enzima Biology S.A de CV, se constituyó en rebeldía.

CUARTO. Se condena a las demandadas al pago de la cantidad de \$25,948.00 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de los cuatro meses de las rentas adeudadas más las que se acumularon hasta el día 3 tres de noviembre de 2022 dos mil veintidós, día en el que se entregó a la actora el inmueble en cuestión, así como la pena convencional reclamada en sus prestaciones, cuya cuantificación se hará en ejecución de sentencia, apercibidas las demandadas que en caso de no hacer el pago correspondiente se despachara ejecución por las cantidades que en su momento se aprueben

QUINTO. En términos de la fracción I del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles, se condena a la demandada Alicia Tinoco Violante al pago de costas en esta instancia, no así a la demandada Enzima Biology S.A. de C.V. por conducto de quien legalmente la represente, por no incurrir en ninguna de las hipótesis de dicho ordenamiento legal.

SEXTO. – Por lo que hace a la demandada Enzima Biology S.A. de C.V. por conducto de quien legalmente la represente, Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución por medio de edictos, por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El "Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado (o ejecutoria) deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes (o promovente) el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

OCTAVO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I, definitivamente lo resolvió y firmó el C. LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GÓMEZ que autentica y da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-03-2023

1 - 2



**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 559/2022**

En el Juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BELTRAN MERINO SERGIO, SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT** en contra de **MORENO CRUZ JOSE JOAQUIN**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000559/2022** y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 559/2022.

ESPECIAL HIPOTECARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada la LICENCIADA MARLENE BAUTISTA JUAREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 552, 558, 561, 562, 563, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la ocurrente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta judicial de la CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE LAGO DI GARDA, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 108, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 1, MANZANA 12, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO BARDOLINO RESIDENCIAL, UBICADO EN EL JAGÜEY DE TÉLLEZ, EN ZEMPOALA, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el Folio Único Real Electrónico 36640.

II.- En mérito de lo anterior, se convoca a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad \$ 2,367,780.11 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 11/100 M.N.), en términos del valor pericial estimado y actualizado en autos.

IV.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles Publíquese los edictos correspondientes por 2 DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el en el Diario "Milenio", en tableros notificadores, lugares públicos de costumbre, puertas de este juzgado, así como en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate, en el que se indique el valor, día, hora y el sitio del remate.

V.- Los edictos antes ordenados quedarán a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, que autentica y DA FE

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-03-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 802/2019.**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de RUIZ PEREZ FIDEL, GASCA GARCIA CAROLINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000802/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 802/2019.

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de febrero del año 2023, dos mil veintitrés.

Por presentado LICENCIADO LUIS MENDOZA LOPEZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Vistas las constancias de autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y en atención a las manifestaciones realizadas en el de cuenta, se señalan de nueva cuenta las 09:00 nueve horas del día 05 cinco de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, del bien inmueble dado en garantía ubicado en el LOTE 28, MANZANA XIII, CALLE CHICHONAL, NUMERO 32 TREINTA Y DOS, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE GUADALUPE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO EN LA CIUDAD DE SAHAGUN, ESTADO DE HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$684,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.

V. En atención a la facultad que le concede al suscrito Juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia de Tepeapulco, Hidalgo.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.



VII. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII. A efecto de dar cumplimiento al punto V que antecede y en virtud de que el inmueble dado en garantía, pertenece al Distrito Judicial de Apán, Hidalgo, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE APÁN, HIDALGO, para que, en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se ordene a quien corresponda realice la publicación de edictos en los términos ordenados.

IX. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-03-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 377/2017**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUILLERMO GONZÁLEZ CRUZ PROMOVIDO POR NEREYDA GONZÁLEZ CRUZ, RADICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 377/2017, LA CIUDADANA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE DICE:

Ixmiquilpan, Hidalgo, a los 27 veintisiete días del mes de febrero del año 2023 dos mil veintitrés. Por presentada NEREYDA GONZALEZ CRUZ, con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 103, 104, 105, 106, 107, 770, 771, 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA: I.- En virtud de que el lugar de nacimiento del de cujus es en Zimapan, Hidalgo, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. II.- A efecto de dar cumplimiento al punto que antecede gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Mixto del Distrito Judicial de Zimapan Hidalgo, para que, en auxilio de las labores de este H. Juzgado fije el aviso correspondiente en el lugar de origen del de cujus en los sitios públicos como lo son la presidencia municipal, registro público de la propiedad y del comercio, así como en los tableros notificadores del juzgado, todos de dicho municipio. III.- Asimismo, como lo solicita se ordena la publicación de los edictos que se realicen por 02 DOS veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciándose la muerte sin testar de GUILLERMO GONZALEZ CRUZ, el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo otorgándoles el término de cuarenta días para tal efecto contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARIN, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada SANDRA RODRIGUEZ BAUTISTA, que da fe

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, MARZO 2023.- ACTUARIO.- LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS LIMÓN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-03-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1073/2022**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR MÓNICA, DANIEL y ERASMO de apellidos CASTELÁN VARGAS, EN SU CARÁCTER DE NIETOS DEL DE CUJUS, A BIENES DE FRANCISCO CASTELÁN ORTEGA también conocido como FRANCISCO CASTELÁN, EXPEDIENTE NÚMERO 1073/2022; EL C. JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO ACUERDO DE FECHA 06 SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE: -----

--- Por presentados **Mónica, Daniel y Erasmo** de apellidos **Castelán Vargas**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de **Francisco Castelán Ortega** también conocido como **Francisco Castelán**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1630, 1634, 1639, 1641, 1642, 1580, 1583, 1586, 1589, del Código Civil y 1, 2, 3, 44, 47, 55, 94, 123, 767, 770, 771, 781, 783, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** -----

--- **"VII.- TODA VEZ QUE LA DECLARACIÓN DE HEREDEROS LA ESTÁ SOLICITANDO LOS NIETOS DEL DE CUJUS (DESCENDIENTES DIRECTOS EN SEGUNDO GRADO) UNA VEZ QUE SE LLEVE A CABO EL DESAHOGO DE LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL PREVISTA POR EL ARTÍCULO 787 ANTES REFERIDO, FÍJENSE AVISOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE (PUERTAS DEL JUZGADO), Y EN VIRTUD DE QUE EL LUGAR DE ORIGEN DEL FINADO ES EN CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, (EN LAS PUERTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO) ANUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DEL AUTOR DE LA PRESENTE SUCESIÓN Y EL GRADO DE PARENTESCO DE LOS QUE RECLAMAN LA MISMA, LLAMANDO A LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE H. JUZGADO A RECLAMARLA DENTRO DEL TÉRMINO DE 40 CUARENTA DÍAS. ASÍ MISMO PUBLÍQUESE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DEL SOL DE TULANCINGO, EN LOS QUE SE CONTENGAN LOS SIGUIENTES DATOS: JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO CASTELÁN ORTEGA, DESCENDIENTES DIRECTOS EN SEGUNDO GRADO DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN (NIETOS). EL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO EMPEZARÁ A CORRER A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO."** -----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado **Carlos Francisco Quezada Pérez**, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos Licenciada **Adriana Yazmín Reyes Montaña**, que autoriza y da fe. ---

1 - 2

LICENCIADA ENYA CLAUDIA HERNÁNDEZ SKEWES.- C. ACTUARIO.- RÚBRICA.

Derechos Enterados. 17-03-2023



2023_mar_27_ord0_13

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 525/2021**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar Del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, se promueve un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PABLO FALCÓN MARTÍNEZ, promovido por JOEL y BONIFACIO de apellidos FALCÓN MARTÍNEZ, parientes colaterales dentro del segundo grado en relación al de cujus, expediente número 525/2021, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Ixmiquilpan, Hidalgo, a 30 treinta de julio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado BONIFACIO FALCÓN MARTÍNEZ; con su escrito de cuenta y documento que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 1262, 1263, 1580, 1588, 1611 al 1615 y demás aplicables y relativos del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 757, 770, 771, 789, 790, 791, 793, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como al Acuerdo General número 16/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo (AC16/2021-PCJPJEH), SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la ocursante dando cumplimiento al requerimiento realizado en el punto II del auto dictado en fecha 08 ocho de julio del año en curso, exhibiendo para tal efecto copia certificada del acta de nacimiento del autor de esta sucesión; por lo que como se solicita; se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO FALCÓN MARTÍNEZ.

II.- Dése la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

III.- Se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UN DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se requiere a los denunciados para que presenten a sus testigos que conozcan los hechos, en el día y hora indicado con la debida anticipación y con identificación oficial.

IV.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarías del estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión.

V.- Toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, se advierte que la presente sucesión la promueven los denunciados en su calidad de hermanos del de cujus PABLO FALCÓN MARTÍNEZ; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del segundo grado, en relación al de cujus PABLO FALCÓN MARTÍNEZ, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local, una vez que se lleve a cabo la información testimonial correspondiente, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de PABLO FALCÓN MARTÍNEZ, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.

VI.- Se requiere a los denunciados para que dentro del término legal de tres días proporcionen el domicilio de los padres del de cujus, a fin de estar en posibilidad de notificarles la radicación de la presente intestamentaria.

VII.- Agréguese a los autos el anexo exhibido para que surta sus efectos legales correspondientes.

VI.- Como se solicitó en su escrito inicial, así como en el escrito de cuenta, hágase la devolución de los documentos exhibidos dejando en su lugar copias certificadas de los mismos, previa identificación, toma de razón y de recibo que obre en autos.

VII.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la MAESTRA EN DERECHO STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, Jueza Segunda Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos, LICENCIADA TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ que da fe.

174453200052520210

1 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 03 TRES DE FEBRERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LICENCIADO JAZIEL GÓMEZ VILLA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 209/2015**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CADENA CADENA GILBERTO CUAUHEMOC en contra de MONZALVO MONZALVO JACINTO ROBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000209/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 209/2015

EJECUTIVO MERCANTIL

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas del día 23 veintitrés de febrero de 2023 dos mil veintitrés, día y hora señalado por auto de fecha 11 once de enero de 2023 dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la SÉPTIMA ALMONEDA DE REMATE dentro del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido actualmente por DOMINGO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ en contra de JACINTO ROBERTO MONZALVO MONZALVO, expediente número 209/2015.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil ante la presencia de la titular del mismo Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe, comparece DOMINGO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, quien se identifica con credencial para votar con número de clave de elector HRGTDM49080413H300, expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se le devuelve al interesado dejando en su lugar copia simple para constancia, asistido por el Licenciado HÉCTOR GERMAN ESPINOSA TOVAR, quien se identifica con su cédula profesional número 1370757, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, misma que se le devuelve al interesado dejando en su lugar copia simple para constancia. Se hace constar que NO se encuentra presente la parte demandada JACINTO ROBERTO MONZALVO MONZALVO, ni persona que legalmente lo represente, pese a estar debidamente notificado como consta en autos.

Asimismo, comparece en su carácter de postora CAROLINA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, quien se identifica con credencial para votar con número de clave de elector HRGTCR80090309M300, expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se le devuelve a la interesada dejando en su lugar copia simple para constancia.



Enseguida se da cuenta a la Jueza del conocimiento de 3 tres promociones, presentadas, una por DOMINGO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, en fecha 20 veinte de febrero de 2023 dos mil veintitrés a las 13:19:43 y dos de ellas por CAROLINA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, en fecha 20 veinte de febrero de 2023 dos mil veintitrés a las 13:20:23 y 13:21:52.

V I S T A la cuenta que precede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1069, 1071, 1411, 1412, del Código de Comercio; SE ACUERDA:

I. Se tiene a DOMINGO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, exhibiendo los edictos publicados en el diario Oficial y periódico milenio mismo que se ordena glosar a los autos para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.

II. Se tiene a CAROLINA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ manifestando su intención de participar como postor en la presente almoneda de remate, en los términos que deja vertidos en los escritos de cuenta.

III. Guárdese en el secreto del juzgado el recibo oficial número 319314 exhibido con el escrito que se provee.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificado el compareciente del acuerdo que antecede en razón a su presencia.

REMATE

Así las cosas, siendo las 9:10 nueve horas con diez minutos de esta fecha y, visto el estado procesal que guardan los autos, se advierte que no guarda estado para que tenga verificativo la séptima almoneda de remate, en razón que no se notificó al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) y a la señora MARÍA FÉLIX SERRANO CAMPERO.

En uso de la Voz DOMINGO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, manifiesta: "Que en este acto solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la Séptima Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en autos". Siendo todo lo que tiene que manifestar.

AUTO

Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1054, 1257, 1410, 1411, 1414 del Código de Comercio, 469, 470, 472, 473, 474, 477, 479, 487, 488 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil; se ACUERDA:

I. Como lo solicita el ocurso, a fin de continuar con la ejecución de la sentencia definitiva e interlocutoria dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble, ubicado en MANZANA 30, LOTE 4, ZONA 5, LOCALIDAD CAPULA, MINERAL DEL CHICO, ESTADO DE HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

II. Se convocan postores a la SÉPTIMA Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL 12 DOCE DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$746,674.24 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos, cantidad que resulta después de realizar la deducción del 10% del valor y, que corresponde al 50% cincuenta por ciento del inmueble embargado en autos.

IV. Publíquense un edicto en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado "CRITERIO" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 1411 del Código de Comercio como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edicto, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en la Presidencia Municipal de Mineral del Chico, Hidalgo, así como en la finca hipotecada, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral IV del presente proveído deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

VIII. Toda vez que de autos se advierte en el certificado de gravámenes, se desprende la existencia de un gravamen a favor de MARCO ANTONIO MONROY PÉREZ en su carácter de endosatario en procuración de VÍCTOR HUGO GUERRERO CIPRES, y que de autos se advierte que fueron notificados por medio de edictos (fojas 337 a la 343), sin que hayan comparecido a juicio a deducir los derechos que les corresponde, por tal motivo notifíquesele el presente proveído por medio de lista.

IX. Notifíquese del presente proveído al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) y a MARÍA FÉLIX SERRANO CAMPERO.

X. Notifíquese y cúmplase.

Quedan notificado el compareciente del proveído que antecede en razón de su presencia.

Con lo que termina la presente diligencia firmando para debida constancia los que en ella han intervenido y así quisieron hacerlo, quedando notificados en forma personal del proveído dictado en ella. Se cierra y se autoriza. DOY FE

Actuario/a. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2023

**JUZGADO SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO
EXPEDIENTE 405/2018**

POSTORES

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, HOY SU CESIONARIO RUBEN BECERRIL OLVERA en contra de GILBERTO REYES SANCHEZ expediente 405/2018, LA JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO; Dicto un auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MEXICO A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS "... se señalan las diez horas con treinta minutos del trece de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble hipotecado, la cual deberá prepararse como esta ordenado en auto de ocho de noviembre del año dos mil veintidós..."

OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. "...se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble: Según DOCUMENTO BASE LOTE 201 DOSCIENTOS UNO, DE LA MANZANA 32 TREINTA Y DOS, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACION UBICADA EN LA CALLE CIRCUITO DE GRANATE, CON NUMERO OFICIAL 135 CIENTO TREINTA Y CINCO DEL FRACCIONAMIENTO "PASEOS DE LA PLATA II DOS", COLONIA SAN ANTONIO DEL DEMONTE EN STA CIUDAD DE PAHUCA DE SOTO,



HIDALGO C.P 41082. SEGÚN CERTIFICADO DE LIBERAD DE GRAVAMEN: CALLE CIRCUITO DE GRANATE, CON NUMERO OFICIAL 135 CIENTO TREINTA Y CINCO DEL FRACCIONAMIENTO "PASEOS DE LA PLATA II DOS", COLONIA SAN ANTONIO EL DEMONTE EN STA CIUDAD DE PAHUCA DE SOTO, HIDALGO y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para la audiencia de remate señalada; Convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicaran por una sola ocasión en los estrados del juzgado, en los tableros de la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, y en el periódico LA JORNADA, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cundo menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$1,130,000.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N) valor de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para los efectos legales de la adjudicación, deberá estarce a lo establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate lo licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por EL BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido"---

Cuidad de México a primero de marzo de dos mil veintitrés.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".- LIC. ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 21-03-2023



AVISOS DIVERSOS**AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 859, en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos para el Estado de Hidalgo, HAGO SABER: Que por Acta número **74603**, de fecha 10 de agosto de 2022, asentada en el Volumen 1026 del Protocolo a mi cargo, la señora, **PATRICIA MARGARITA MALDONADO JIMENEZ**, en su carácter de **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, dentro de la sucesión del señor **VICTOR MANUEL JESUS ALADRO SAN MARTIN**, hizo constar **El Reconocimiento de Validez del Testamento Público Abierto, la Aceptación de Herencia y la Aceptación, Protesta y Discernimiento del Cargo de Albacea**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito que ya se procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

2 - 2

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo., a 8 de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 13-03-2023



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HAGO SABER: EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **31,073 TREINTA Y UN MIL SETENTA Y TRES**, ASENTADA EN EL VOLUMEN NÚMERO 955 NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, DE FECHA 2 DOS DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, OTORGADA ANTE MÍ, SE DIO INICIO A LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE JOSÉ FAYAD OROZCO**.

“LA SEÑORA CAROLINA MEJÍA AZUARA, ACEPTÓ LA HERENCIA Y SE RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTA EN LA CITADA SUCESIÓN Y, EL SEÑOR ALFREDO FAYAD MEJÍA, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS”.

2 – 2

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 DE MARZO DEL 2023.

**LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 13-03-2023



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO****CONVOCATORIA**

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y su Reglamento, convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica, que deseen participar en la Licitación Pública Nacional, contemplado dentro de los recursos del ramo 01 Legislativo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Junta de aclaraciones	Presentación y de Apertura de Proposiciones	Fallo
CELSH-CAASSP-LP-007/2023	30 de marzo de 2023 a las 11:00 horas	04 de abril de 2023 a las 11:00 horas	05 de abril de 2023 a las 15:00 horas
Objeto de la licitación		Volumen a adquirir	
Artículos de Limpieza		64 partidas	

1. Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para su entrega a partir de la fecha de la presente publicación y hasta el día 29 de marzo de 2023, en las oficinas de la Dirección General de Servicios Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ubicadas en Carretera México – Pachuca, Km. 84.5, S/N, Colonia Carlos Rovirosa, Pachuca de Soto, Hidalgo; en un horario de 9:00 a 15:00 horas y todos los días en la página del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo <http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/>. Su obtención será gratuita.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 27 de marzo de 2023

L.E. ARMANDO CORNEJO VARGAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 24-03-2023



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **EA-913056988-DIFN18-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 27 al 31 de Marzo del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN18-2023	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	03 DE ABRIL DE 2023 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	05 DE ABRIL DE 2023 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	11 DE ABRIL DE 2023 A LAS 12:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 27 DE MARZO DE 2023

MTRO. MARCO DISRAELY GONZÁLEZ CUENCA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 22-03-2023



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional No. **EA-913056988-DIFN12-2023**, y **EA-913056988-DIFN17-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días 27 y 28 de Marzo y del 27 al 30 de Marzo del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN12-2023	
Objeto de la Licitación	CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA PERSONAL DE HONORARIOS DEL SISTEMA DIF, CRIH-CRIRS, HOSPITAL DEL NIÑO DIF Y PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	29 DE MARZO DE 2023 A LAS 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE MARZO DE 2023 A LAS 13:30 HRS.
Fallo	31 DE MARZO DE 2023 A LAS 16:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN17-2023	
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE LAVANDERÍA Y FUMIGACIÓN
Volumen a adquirir	02 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	31 DE MARZO DE 2023 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	04 DE ABRIL DE 2023 A LAS 15:00 HRS.
Fallo	05 DE ABRIL DE 2023 A LAS 13:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 27 DE MARZO DE 2023

MTRO. MARCO DISRAELY GONZÁLEZ CUENCA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ
 RÚBRICA

Derechos Enterados.- 23-03-2023



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
(STCH)**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **STCH/LPN/009/2023**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: [HTTP://STCH.HIDALGO.GOB.MX](http://STCH.HIDALGO.GOB.MX) Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO DE, CON DOMICILIO EN CALLE DE LOS PRISMAS 205, COLONIA LA COLONIA, C.P. 42083, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: (771) 7176000 EXT 1771, LOS DÍAS HÁBILES DEL 27 AL 28 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 15:30 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	MUEBLES DE OFICINA, ESTANTERÍA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN
VOLUMEN A ADQUIRIR	16 partidas
VISITA A INSTALACIONES	N/A
JUNTA DE ACLARACIONES	29 DE MARZO A LAS 14:00 HORAS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	31 DE MARZO A LAS 11:00 HORAS
FALLO	31 DE MARZO A LAS 16:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO HGO., A 27 DE MARZO DE 2023

Ing. Victor Osmind Guerrero Trejo
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 22-03-2023



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
(STCH)**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **STCH/LPN/009/2023**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: [HTTP://STCH.HIDALGO.GOB.MX](http://STCH.HIDALGO.GOB.MX) Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO DE, CON DOMICILIO EN CALLE DE LOS PRISMAS 205, COLONIA LA COLONIA, C.P. 42083, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: (771) 7176000 EXT 1771, LOS DÍAS HÁBILES DEL 27 AL 28 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 15:30 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	MATERIAL DE LIMPIEZA
VOLUMEN A ADQUIRIR	47 partidas
VISITA A INSTALACIONES	N/A
JUNTA DE ACLARACIONES	29 DE MARZO A LAS 13:00 HORAS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	31 DE MARZO A LAS 10:00 HORAS
FALLO	31 DE MARZO A LAS 15:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO HGO., A 27 DE MARZO DE 2023

Ing. Victor Osmind Guerrero Trejo
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 22-03-2023



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
CONVOCATORIA MULTIPLE 01-2023
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados mediante los oficios de autorización SPF-40/2023 , SPF-41/2023 y SPF-42/2023 emitidos por la Subdirección de Planeación Financiera de la CAASIM y los cuales son recursos PROPIOS; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CAASIM-HGO-L.O.P.-01-2023	Convocante: \$ 600.00	10 de abril de 2023	10 de abril de 2023 08:30 hrs.	12 de abril de 2023 09:00 hrs	14 de abril de 2023 09:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
BACHEO EMERGENTE DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO ASFALTICO U OTROS POR TRABAJOS DE LA CAASIM, ZONA 1-2023.	253 días Naturales	21 de abril de 2023	29 de diciembre de 2023	\$430,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CAASIM-HGO-L.O.P.-02-2023	Convocante: \$ 600.00	10 de abril de 2023	10 de abril de 2023 09:30 hrs.	12 de abril de 2023 09:30 hrs	14 de abril de 2023 10:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
BACHEO EMERGENTE DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO ASFALTICO U OTROS POR TRABAJOS DE LA CAASIM, ZONA 2-2023.	253 días Naturales	21 de abril de 2023	29 de diciembre de 2023	\$430,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CAASIM-HGO-L.O.P.-03-2023	Convocante: \$ 600.00	10 de abril de 2023	10 de abril de 2023 10:00 hrs.	12 de abril de 2023 10:00 hrs	14 de abril de 2023 11:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
BACHEO EMERGENTE DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO ASFALTICO U OTROS POR TRABAJOS DE LA CAASIM, ZONA 3-2023.	253 días Naturales	21 de abril de 2023	29 de diciembre de 2023	\$430,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CAASIM-HGO-L.O.P.-04-2023	Convocante: \$ 600.00	10 de abril de 2023	10 de abril de 2023 10:30 hrs.	12 de abril de 2023 10:30 hrs	14 de abril de 2023 12:00 hrs.



Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
BACHEO EMERGENTE DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO ASFALTICO U OTROS POR TRABAJOS DE LA CAASIM, ZONA 4-2023.	253 días Naturales	21 de abril de 2023	29 de diciembre de 2023	\$430,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CAASIM-HGO-L.O.P.-05-2023	Convocante: \$ 600.00	10 de abril de 2023	10 de abril de 2023 11:30 hrs.	12 de abril de 2023 11:00 hrs	14 de abril de 2023 13:00 hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
OBRAS EMERGENTES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA CAASIM, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAJAS DE VÁLVULAS Y ATRAQUES-2023.	253 días Naturales	21 de abril de 2023	29 de diciembre de 2023	\$510,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CAASIM-HGO-L.O.P.-06-2023	Convocante: \$ 600.00	10 de abril de 2023	10 de abril de 2023 12:30 hrs.	12 de abril de 2023 11:30 hrs	14 de abril de 2023 14:00 hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y REUBICACIÓN DE DESCARGAS DOMICILIARIAS, RED DE ATARJEAS Y COLECTORES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA CAASIM-2023.	253 días Naturales	21 de abril de 2023	29 de diciembre de 2023	\$600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CAASIM-HGO-L.O.P.-07-2023	Convocante: \$ 600.00	10 de abril de 2023	10 de abril de 2023 13:30 hrs.	12 de abril de 2023 12:00 hrs	14 de abril de 2023 15:00 hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
AMPLIACIÓN REHABILITACIÓN Y REUBICACIÓN DE REDES Y LÍNEAS DE CONDUCCIÓN EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA CAASIM-2023.	253 días Naturales	21 de abril de 2023	29 de diciembre de 2023	\$500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CAASIM-HGO-L.O.P.-08-2023	Convocante: \$ 600.00	10 de abril de 2023	10 de abril de 2023 14:30 hrs.	12 de abril de 2023 12:30 hrs	14 de abril de 2023 16:00 hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE OBRA CIVIL, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA CAASIM, EN LOS BIENES INMUEBLES NO PROPIEDAD DE LA CAASIM-2023	253 días Naturales	21 de abril de 2023	29 de diciembre de 2023	\$280,000.00



No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CAASIM-HGO-L.O.P.-09-2023	Convocante: \$ 600.00	10 de abril de 2023	10 de abril de 2023 15:30 hrs.	12 de abril de 2023 13:00 hrs	17 de abril de 2023 09:00 hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CERCADO CON MALLA CICLONICA EN LOS BIENES INMUEBLES NO PROPIEDAD DE LA CAASIM-2023	253 días Naturales	21 de abril de 2023	29 de diciembre de 2023	\$78,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CAASIM-HGO-L.O.P.-10-2023	Convocante: \$ 600.00	10 de abril de 2023	10 de abril de 2023 16:30 hrs.	12 de abril de 2023 13:30 hrs	17 de abril de 2023 10:00 hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE OBRA CIVIL, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA CAASIM, EN LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA CAASIM-2023	253 días Naturales	21 de abril de 2023	29 de diciembre de 2023	\$280,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CAASIM-HGO-L.O.P.-11-2023	Convocante: \$ 600.00	10 de abril de 2023	10 de abril de 2023 16:30 hrs.	12 de abril de 2023 14:00 hrs	17 de abril de 2023 11:00 hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CERCADO CON MALLA CICLONICA EN LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA CAASIM-2023	253 días Naturales	21 de abril de 2023	29 de diciembre de 2023	\$84,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.caasim.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: En la línea de ejecutivos, Modulo 4 de las oficinas de la Subdirección de Atención a Usuarios sucursal La Paz, en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092, teléfono 01 (771)-71-743-00, Ext. 1023, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en cajas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en efectivo, cheque certificado cheque de caja a favor de la misma. (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: DE ACUERDO A BASES DE LICITACIÓN.



III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Las oficinas de la Dirección de Construcción de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, ubicada en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092. Al sitio de los trabajos.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas de la Subdirección de Planeación Financiera de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, ubicada en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada, previo a la entrega de los anticipos deberán entregar las garantías de cumplimiento.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 de marzo de 2023

LIC. JUAN EVEL CHAVEZ TROVAMALA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 22-03-2023



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA**

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.mineraldelareforma.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Francisco I. Madero S/N, Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono: 771 716 06 90, los días 27,28 y 29 de marzo del año en curso de las 10:00 horas a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. FDOGP2023-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS-LP01-2023

Objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL MUNICIPIO
Volumen a adquirir	01 concepto
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	30 de marzo del año 2023 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de abril del año 2023 a las 14:00 horas
Fallo	05 de abril del año 2023 a las 14:00 horas

Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hgo., a 27 de marzo de 2023.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. ISRAEL JORGE FÉLIX SOTO
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 24-03-2023

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

